

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

PROVINCIA: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce a cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID..... Por un mes..... 5
 PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS } Por tres meses..... 15
 BALEARES Y CANARIAS..... }
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 20
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 25

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose a plazos ni el pago de sellos de correos para realizarlo.

Importante.

Se advierte a los señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándole con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ESTADO

REAL DECRETO

Accediendo á lo solicitado por el Cónsul general cesante, D. Ceferino Suárez Bravo, y con arreglo á lo dispuesto en el art. 60, cap. 7.º del reglamento vigente de la carrera consular;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle la jubilación con el haber que por clasificación le corresponda.

Dado en Palacio á diez de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Estado,
Alejandro Grolard.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

En consideración á los servicios y circunstancias del General de Brigada D. Rafael Suero y Marcoleta, Gobernador militar del castillo de la Cabaña de la isla de Cuba;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle, á propuesta del Ministro de la Guerra, la Gran Cruz de la Orden del Mérito militar designada para premiar servicios especiales.

Dado en Palacio á doce de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
José López Domínguez.

En consideración á los servicios y circunstancias del General de Brigada D. Luis Mackenna y Benavides, Jefe de la primera brigada de la primera división del cuarto Cuerpo de Ejército;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle, á propuesta del Ministro de la Guerra, la Gran Cruz de la Orden del Mérito militar designada para premiar servicios especiales.

Dado en Palacio á doce de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
José López Domínguez.

MINISTERIO DE MARINA

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conceder el pase á situación de reserva, con arreglo al punto 3.º del art. 22 de la vigente ley de Ascensos, al Ordenador de Marina de primera clase D. Isidoro Alemán y González.

Dado en Palacio á doce de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,
Manuel Pasquin.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que el Ordenador de Marina de primera clase D. Isidoro Alemán y González cese en el cargo de Comisario del Arsenal de la Carraca; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á doce de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,
Manuel Pasquin.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Comisario del Arsenal de la Carraca al Ordenador de Marina de primera clase D. José Benedicto y Mínguez.

Dado en Palacio á doce de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,
Manuel Pasquin.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por Doña María Bernarda de San Roberto, Abadesa de la Comunidad de Religiosas de la Piedad Bernarda (vulgo Vallecas), establecidas en esta Corte, calle de Isabel la Católica, núm. 6, en solicitud de que se declare su existencia legal y que se dedican á la enseñanza, acompañando al efecto una certificación de la Secretaría de Cámara del Arzobispo-Obispo de esta diócesis y un testimonio en el que consta una certificación expedida en 26 de Septiembre de 1889 por el Inspector de enseñanza, delegado por el Ministerio de Fomento cerca de dicha Comunidad; S. M. la REINA (Q. D. G.) Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo, ha tenido á bien disponer que se publiquen dichos documentos en la GACETA, á los efectos procedentes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Diciembre de 1894.

MAURA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Certificación y testimonio á que se refiere la Real orden anterior.

D. Julián de Diego Alcolea, Doctor en Sagrada Teología, Licenciado en Cánones, Dignidad de Arcediano de la Santa Iglesia Catedral y Secretario de Cámara y Gobierno de este Obispado de Madrid-Alcalá.

Certifico que, según se expone en la instancia dirigida al Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia con fecha 14 del actual por la R. M. Abadesa del convento de la Piedad Bernarda (vulgo Vallecas) de esta Corte, es cierto que la Sra. Doña Petra Zorrilla cedió hace unos cuatro años parte de una casa á la expresada Comunidad religiosa, que hoy forma parte del convento que habitan en la calle de Isabel la Católica; que esta Comunidad está dedicada á la vida contemplativa y á la enseñanza pública de niñas pobres, y por tanto, comprendidas en el art. 30 del Concordato y Real orden de 14 de Diciembre de 1851, como asimismo cumplen con lo dispuesto en las reglas 1.ª, 2.ª y 3.ª del art. 18 del Real decreto de 5 de Octubre de 1888.

Y para que así conste, expido el presente en Madrid á 24 de Abril de 1894.—Doctor Julián de Diego Alcolea, Arcediano Secretario, con rúbrica.—Hay un sello del Obispado de Madrid y Alcalá.

Yo el infrascrito Notario del Ilustre Colegio de esta Corte, vecino de ella.

Doy fe que por las Religiosas de la Piedad Bernarda (vulgo Vallecas) de esta Corte, se me ha exhibido el certificado que á la letra dice así:

«D. Francisco Carsi y Ossorio, Oficial segundo de Administración, Auxiliar de la clase de cuartos del Ministerio de Fomento é Inspector delegado del mismo cerca de la Comunidad de Religiosas Bernardas (vulgo Vallecas).»

Certifico que de la visita girada como tal Inspector á dicha Comunidad, resulta que la misma está dedicada á la enseñanza de niñas pobres y sujeta, en lo que á ésta se refiere, á las disposiciones vigentes.

Y á su ruego, expido el presente en Madrid á 26 de Septiembre de 1889.—Francisco Carsi y Ossorio.»

Corresponde literalmente con el documento original que devuelvo á las Sras. Religiosas exhibentes, y á que me remito.

Para que conste, á su instancia, expido el presente, que signo y firmo en Madrid á 6 de Diciembre de 1894.—Hay un signo.—Zacarias Alonso Caballero, con rúbrica.—Hay un sello de este Notario.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ORDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 24 de Octubre último se dijo á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 18 del corriente, S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

1.º Que se desestime el crédito núm. 3.551 de la relación 7.ª adicional á la 23 de abonos de alcances y ajustes finales correspondientes al Cuerpo de la Guardia civil, y perteneciente á Romualdo Hernández Cuesta, por no haber devengado el interesado cantidad ninguna durante el período de suspensión de pagos.

2.º Que se reconozcan á favor de los causantes los créditos de dicha relación núm. 3.492, 3.493 y 3.494, á condición de que la Caja pagadora, antes de verificar el pago, reclame del Cuerpo los abonos de los interesados, remitiéndolos á la Junta Superior de la Deuda para unirlos á los respectivos expedientes.

Y 3.º Que igualmente se reconozcan á favor de los causantes los 128 créditos de la misma relación, números 3.491, 3.495 á 3.507, 3.509, 3.513, 3.514, 3.516 á

3.518, 3.520 á 3.524, 3.526 á 3.532, 3.534 á 3.539, 3.541 á 3.550, 3.552 á 3.554, 3.556 á 3.575, 3.577 á 3.582, 3.584 á 3.586, 3.588 á 3.592, 3.594 á 3.602, 3.604, 3.606 á 3.635, 3.637, 3.638 y 1.193, después de hechas las siguientes rectificaciones ocasionadas por equivocaciones padecidas en las hojas de ajuste y en el cómputo de intereses,

Número de los créditos	Capital rectificado. Pesos.	Intereses. Pesos.	TOTAL Pesos.	35 por 100. Pesos.
3.502	221'84	59'89	281'73	98'60
3.514	90'92	20'91	111'83	39'14
3.518	27'65	7'46	35'11	12'28
3.528	231'72	16'22	247'94	86'77
3.532	71'26	>	71'26	24'94
3.556	388'22	104'80	493'02	172'55
3.578	22'73	6'13	28'86	10'10
3.621	310'26	91'87	402'13	151'24
3.523	109'86	24'16	134'02	46'90
3.581	218'44	37'13	255'57	89'44
3.616	277'01	>	277'01	96'95

cuyos 128 créditos, con más los anteriormente reconocidos, números 3.492, 3.493 y 3.494, ascienden á 23.050'14 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 3.623'34 por los intereses devengados; en junto, á 26.673'48, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 9.335 pesos 8 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos y del desestimado, excepto los abonados y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 9.335 pesos 8 centavos que necesita para el pago de los créditos de que se trata.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1894.

LOPEZ DOMINGUEZ

Señor.....

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 24 de Octubre último se dijo á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 18 del corriente, S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer:

1.º Que se reconozca á favor del causante el crédito número 579 de la relación 2.ª adicional á la 72 de abonados de alcances y ajustes finales correspondientes al regimiento Infantería de Simancas, á condición de que la Caja pagadora reclame el correspondiente abonado antes de realizar el pago, y lo remita á dicha Junta para unirlo al expediente respectivo.

Y 2.º Que se reconozcan igualmente á favor de los causantes los 203 créditos de la misma relación, números 504 á 578, 580 á 697 y 699 á 708, después de hechas las siguientes rectificaciones ocasionadas por equivocaciones padecidas en las hojas de ajuste y en el cómputo de intereses:

Numero de los créditos.	Capital rectificado. Pesos.	Intereses. Pesos.	TOTAL Pesos.	35 por 100. Pesos.
623	134'84	36'40	171'24	59'93
643	39	6'63	45'63	15'97
672	182	45'50	227'50	79'62

cuyos 203 créditos, con más el del núm. 579, ascienden á 34.612'14 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 6.153'80 por los intereses devengados; en junto, á 40.765'94, de cuya cantidad deberá abonarse á

los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 14.267 pesos 2 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonados y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 14.267 pesos 2 centavos que necesita para el pago de los créditos de que se trata.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor.....

(Las relaciones que se citan en las precedentes Reales órdenes se insertan en las páginas 882 y 883.)

MINISTERIO DE MARINA

REAL ORDEN CIRCULAR

Habiendo manifestado el Sr. Embajador de Inglaterra en esta Corte, por conducto del Ministerio de Estado, que la fecha para poner en vigor las reglas adoptadas por aquella nación para evitar colisiones en la mar está todavía bajo la consideración de su Gobierno;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que la Real orden de 12 de Octubre último, referente á la aceptación por nuestro Gobierno de las expresadas reglas, se modifique en el sentido de que la fecha que en la misma se consigna de 1.º de Marzo de 1895, para empezar á regir las citadas reglas, quede sin efecto hasta tanto que el Gobierno de S. M. B. determine en definitiva respecto á la fecha en que hayan de ponerse en vigor.

Lo que de Real orden expreso á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Diciembre de 1894.

PASQUIN

Señor.....

MINISTERIO DE ULTRAMAR

RELACION DE LAS REALES ÓRDENES EXPEDIDAS POR ESTE MINISTERIO DURANTE EL MES DE NOVIEMBRE ÚLTIMO EN LOS ASUNTOS Á CARGO DE LA SECCIÓN DE GRACIA Y JUSTICIA.

9 Noviembre 1894. Traslado al Subsecretario del Ministerio de Estado una comunicación del de Gracia y Justicia, relativa á la concesión por el Estado á la Orden de Misioneros Franciscanos para Marruecos y Tierra Santa del ex convento de su Orden, sito en la ciudad de Cáceres.

Idem id. Idem al Procurador general de Religiosos Capuchinos una Real orden del Ministerio de Estado dando cuenta del establecimiento de Misiones católicas en Caracas.

13 id. Autorizando el embarque de siete Eclesiásticos destinados á la diócesis de Puerto Rico.

14 id. Aprobando el anticipo de tres meses de licencia para la Península y por enferme, concedido por el Gobernador general de Filipinas á D. José Saavedra Magdalena, Promotor fiscal del distrito de Cápiz.

Idem id. Idem id. de id. id., concedido por el Gobernador general de Puerto Rico á D. Rómulo Villahermosa y Borao, Juez de primera instancia del distrito de Humacao, y ampliando á cuatro meses la expresada licencia.

Idem id. Idem los nombramientos hechos por el Gobernador general de Filipinas á favor de D. Francisco J. Matheu y D. Julio Llorente y Avalla para el cargo de Magistrados suplentes de la Audiencia de Cebú.

Idem id. Idem id. id. á favor de D. Manuel Avalo y González, D. Elías Martínez Nubla, D. Emilio Ramírez de Arellano y D. Armando Camps y Camps para Magis-

trados suplentes de la Audiencia territorial de Manila.

Idem id. Idem con carácter de interino el nombramiento de D. Gonzalo Villaurrutia y Herrera para desempeñar el Juzgado de primera instancia del distrito de Manzanillo, Cuba.

Idem id. Idem id. id. de D. Alberto Alvaro García para desempeñar una plaza de Abogado fiscal de la Audiencia de Manila.

Idem id. Idem id. id. de D. Vicente C. Rodríguez y Gutiérrez para desempeñar una plaza de Oficial de Sala de la Audiencia de Manila.

Idem id. Idem id. id. de D. Eduardo Obregón y Fedriany y D. Eduardo García Peña para desempeñar respectivamente los cargos de Secretario y Oficial de Sala de la Audiencia de lo criminal de Santa Clara.

Idem id. Autorizando á D. Luis Merino Horodinski, electo Promotor fiscal del distrito de Isabela de Luzón, para embarcarse con dirección al punto de su destino en el vapor correo correspondiente al día 7 del próximo mes de Diciembre.

Idem id. Idem á D. Luis Gutiérrez de la Higuera, electo Secretario Asesor Letrado del Gobierno político de la Región Oriental de las islas Carolinas y Palaos para id. id. id.

Idem id. Remitiendo al Gobernador general de Cuba suplicatorio con motivo de causa seguida contra Hermenegildo Lazcano, por atentado á un agente de la Autoridad.

Idem id. Disponiendo la creación de las Misiones activas de Bagaines, Toboso, Jonobjonob, Alegría y Cumabisquis, Odiong, Carolain y Camposanes, con independencia de sus matrices respectivas Guipilugan, Escalante (comprende Toboso y Jonobjonob), Murcia (comprende Alegría y Cumabisquis), La Isabela, Cabacalan y Sipalay, y de las Misiones parroquias de Giligason, Ayuquilan, San Carlos, Argüelles, Sicaba, Cabacalan, Victorias, Suay y San Frisguel, con independencia de sus respectivas matrices, Siaton, Amblan, Calatraba, Escalante, Cádiz Nuevo, Saravia, Manapla, Ginamaysan y la Carlota, en la isla de Negros, á instancia del M. R. P. Provincial de Religiosos Recoletos y de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado en pleno.

Idem id. Manifestando la satisfacción con que S. M. se ha enterado de los trabajos de propaganda católica realizados en la isla de Samal, distrito de Davao, por el Religioso Jesuita P. Saturnino Urios y demás personas que se citan.

16 id. Comunicando el Real decreto nombrando en turno 1.º Teniente fiscal de la Audiencia territorial de Matanzas á D. Adolfo García de Castro, Juez de primera instancia del distrito de Batangas, de término, en el territorio de la Audiencia de Manila.

Idem id. Traslado á esta plaza á D. Alberto Concellón y Núñez, Juez de primera instancia del distrito de Cebú, de término, en el territorio de la Audiencia de Manila.

Idem id. Idem á esta plaza á D. Fernando Usera y Guzmán, Teniente fiscal de la Audiencia de lo criminal de Cebú.

Idem id. Idem á esta plaza á D. Manuel León y Escobar, Juez de primera instancia del distrito de San Francisco de San Juan de Puerto Rico, de término, en el territorio de la Audiencia de Puerto Rico.

Idem id. Idem á esta plaza á D. Miguel de Tojar y Castillo, Teniente fiscal de la Audiencia de lo criminal de Pinar del Río.

Idem id. Idem á esta plaza á D. José Merino López, Juez de primera instancia del distrito de Ponce, de término, en el territorio de la Audiencia de Puerto Rico.

Idem id. Idem á esta plaza á D. Eduardo Rodeyro y García, Secretario de Sala que era de la Audiencia de Puerto Rico, y electo Juez de primera instancia del distrito de Ilocos Sur, de término, en el territorio de la Audiencia de Manila.

Idem id. Nombrando en turno 3.º para esta plaza á D. Lorenzo Dehesa y Sagaste, Juez de primera instancia del distrito de Zambales.

Méritos y servicios de D. Lorenzo Dehesa y Sagaste.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 20 de Abril de 1880, habiendo ejercido la abogacía por más de cuatro años pagando cuota.

En 11 de Marzo de 1887 fué nombrado Juez de primera instancia del distrito de Calamianes, de entrada, en el territorio de la Audiencia de Cebú.

En 1.º de Mayo siguiente embarcó en Barcelona y en 1.º de Julio del mismo año tomó posesión del Juzgado.

En 23 de Mayo de 1889 fué nombrado Promotor fiscal del distrito de Albay, de término, en el territorio de la Audiencia de Manila, y en 23 de Octubre siguiente tomó posesión.

En 17 de Marzo de 1891 se aprueba la permuta de destinos con el Promotor fiscal de la Laguna, que los había sido con-

cedida por el Gobernador general de Filipinas, y de cuyo cargo se había posesionado en 19 de Enero del mismo año.

En 25 de Octubre de 1893 fué trasladado al Juzgado de primera instancia del distrito de Zambales, de ascenso; en 1.º de Enero de 1894 tomó posesión.

Idem id. Nombrando en turno 4.º Juez de primera instancia del distrito de Zambales, de ascenso, en el territorio de la Audiencia de Manila, á D. Emilio de la Sierra y Sierra, Juez de primera instancia del distrito de Tarlac, de entrada.

Méritos y servicios de D. Emilio de la Sierra y Sierra.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 9 de Mayo de 1885, habiendo ejercido la abogacía por más de dos años.

Tomó parte en las oposiciones á ingreso en la carrera judicial y fiscal de Ultramar, verificadas en la Península en el año de 1889, siendo aprobado por el Tribunal calificador con el núm. 29.

En 28 de Mayo de 1890 fué nombrado Promotor fiscal de Tarlac, de entrada, en el territorio de la Audiencia de Manila; en 27 de Junio siguiente embarcó en Barcelona, y en 15 de Agosto del mismo año tomó posesión de la citada Promotoría.

En 28 de Agosto de 1891 fué nombrado en turno preferente Juez de primera instancia del distrito de Cavite, de entrada, en el territorio de la Audiencia de Manila; en 28 de Octubre siguiente tomó posesión.

En 23 de Julio de 1894 fué trasladado al Juzgado de primera instancia de Tarlac, de entrada, en el territorio de la Audiencia de Manila.

Idem id. Nombrando en turno 1.º Juez de primera instancia del distrito de Tarlac, de entrada, en el territorio de la Audiencia de Manila, á D. José María Gutiérrez y Kévide, que figura con el número 18 en el escalafón de Aspirantes á ingreso en la Administración de justicia de Ultramar, y electo Promotor fiscal de Bataán.

Idem id. Trasládando á la Promotoría fiscal del distrito de Bataán, de entrada, en el territorio de la Audiencia de Manila, á D. Manuel Gómez Sánchez de Castilla, Secretario Asesor, Letrado de la Comandancia política militar de Masbate y Ticao.

Idem id. Idem á esta plaza á D. Luis Gutiérrez de la Higuera, que desempeña igual cargo en el Gobierno político de la región Oriental de las islas Carolinas y Palaos.

Idem id. Nombrando en turno 1.º para esta plaza á D. Santiago Alvarez Martín, que figura con el núm. 44 en el escalafón de aspirantes á ingreso en la Administración de justicia de Ultramar.

18 id. Acusando recibo al Presidente del Tribunal Supremo de los antecedentes relativos al reo de pena de muerte Francisco Aguilar.

19 id. Concediendo á D. Gabriel Ricardo España autorización para publicar una compilación de las disposiciones de carácter civil y penal vigentes en las provincias de Ultramar.

Idem id. Recordando, de conformidad con lo informado por el Tribunal Supremo, el cumplimiento de la Real orden de 10 de Diciembre de 1889, por la que se hizo extensiva á las Antillas la de 13 de Septiembre de 1884, dictada por el Ministerio de Gracia y Justicia, declarando la superioridad en lo gubernativo de los Presidentes y Salas de gobierno de las Audiencias territoriales sobre las de lo criminal de su demarcación.

Idem id. Idem al Presidente del Tribunal Supremo la remisión de datos estadísticos relativos á recursos de casación en materia criminal durante el año de 1893.

Idem id. Acusando recibo al Presidente de la Audiencia de la Habana de la comunicación acompañando el estado formado en virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de Febrero último.

Idem id. Idem id. id. de la comunicación dando cuenta de la estadística que con fecha 26 de Septiembre último se remitió á este Ministerio, y acompañando nota explicativa de las hojas devueltas á los Juzgados para subsanar sus deficiencias.

21 id. Aprobando el anticipo de cesantía concedido por el Gobernador general de Filipinas á D. Eugenio Martín Bosque del cargo de Promotor fiscal del distrito de Isabela de Luzón, por haber sido nombrado Registrador de la propiedad de Zambales.

Idem id. Idem con carácter de interino el nombramiento de D. Francisco Rodríguez y Flavio Pablo para desempeñar la Promotoría fiscal de Cápiz.

Idem id. Desestimando el recurso dealzada interpuesto por D. Pedro Buxó contra el nombramiento de Juez municipal de Ceja de Pablo hecho á favor de Don Nicolás Losada y Hernández, en la isla de Cuba.

Idem id. Interesando del Gobernador general de Filipinas manifieste á este Ministerio la población que corresponde á cada uno de los Juzgados creados por el artículo 18 del Real decreto de 15 de Julio último.

Idem id. Disponiendo se consigne en el próximo presupuesto de gastos de la isla de Cuba la cantidad de 3.600 pesos con destino al alquiler del edificio que ocupa la Audiencia territorial de Santiago de Cuba.

Idem id. Manifestando al Presidente de la Audiencia territorial de Santiago de Cuba la satisfacción con que se ha visto el celo desplegado por el Magistrado de dicho Tribunal D. Enrique Saavedra Pareja, y por el Secretario de gobierno del mismo D. Ramón Martínez Morales, en sus trabajos para evitar el atraso que existía en dicha Audiencia.

Idem id. Devolviendo al Presidente de la Audiencia de lo criminal de Ponce varias hojas estadísticas del modelo núm. 12 correspondiente á los trimestres primero y segundo del año de 1894, para que se subsanen sus deficiencias.

Idem id. Idem id. id. del Pinar del Río varias hojas estadísticas de los modelos números 7 y 10, correspondientes al tercer trimestre de 1894 para id. id.

23 id. Comunicando al Gobernador general de Filipinas el Real decreto sobre conmutación de la pena de muerte impuesta á los reos Honorio Andaya y Eusebio Lagracín.

Idem id. Idem id. de Puerto Rico el id. id. id. de la impuesta á Juan Bautista Figueroa, alias El Bobo.

Idem id. Idem id. id. de indulto á favor de Eduardo Viñas Delage.

24 id. Devolviendo cumplimentado al Gobernador general de Cuba un exhorto del Juzgado de Guadalupe de la Habana en causa por injurias al Cónsul que fué de China en dicha capital, L. Tan Kin Chó.

Idem id. Transcribiendo al Gobernador general de Barcelona una comunicación del Gobernador general de Cuba, remitiendo documentos relativos al procesado Manuel Casiano Gómez.

26 id. Declarando accidental el nacimiento en la isla de Puerto Rico, de D. José Figueras y Chiqués, Abogado fiscal, electo, de la Audiencia territorial de Santiago de Cuba y el de su esposa Doña Gloria Suro y Navelo.

Idem id. Disponiendo la creación de una Misión en el barrio de Calag-Calag del pueblo de Silay (Negros Oriental).

27 id. Desestimando la instancia de D. Benito Forés y Morazo, Escribano auxiliar del Juzgado de primera instancia de San Germán, en solicitud de que se introduzcan determinadas modificaciones en los Aranceles judiciales para los negocios civiles.

Idem id. Aprobando el anticipo de Real licencia concedido por el Gobernador general de la isla de Cuba á D. Carlos Pulido y Ferrán, primogénito de los Marqueses de Dávalos, para contraer matrimonio con Doña Josefina Herrera y Montalvo.

Idem id. Interesando del Ministerio de Hacienda antecedentes relativos al título de Marqués del Real Tesoro.

Idem id. Participando al Gobernador general de Cuba haberse concedido al penado Rafael Ortiz N. alzamiento de la cláusula de retención.

30 id. Aprobando el anticipo de tres meses de licencia para la Península y por enfermo concedido por el Gobernador general de Cuba á D. Nicolás Acero y Abad, Magistrado de la Audiencia de la Habana, y ampliando á seis meses la expresada licencia.

Idem id. Rehabilitando la licencia de cuatro meses que se halla disfrutando en la Península D. Enrique García de Lara, Juez de primera instancia que era del distrito Sur de Matanzas, y electo Secretario de Sala de la Audiencia territorial de Puerto Rico.

Idem id. Aprobando con carácter interino el nombramiento de D. Lucas González y Maninnong para desempeñar la Promotoría fiscal de Albay.

Idem id. Admitiendo la renuncia presentada por D. Fidel Chaves é Ibañez del cargo de Oficial de Sala de la Audiencia de la Habana, y aprobando, con carácter de interino, el nombramiento de D. Manuel Pérez Croquer para dicha plaza, sin perjuicio de la Real orden de 8 de Octubre último, por la que se nombró en propiedad á D. Adolfo Nieto Alberte.

Idem id. Significando al Gobernador general de Cuba la satisfacción con que se ha visto la conducta observada por D. Joaquín María Becerra y Alfonso en el desempeño del Juzgado de primera instancia de Pinar del Río.

Idem id. Aprobando, con carácter de interino, el nombramiento de D. Felino Capucón y Sarenas para desempeñar la Promotoría fiscal de Nueva Ecija.

Idem id. Idem id. id. de D. Alberto Barretto para desempeñar una de las plazas de Abogado fiscal de la Audiencia de Manila.

Idem id. Aprobando el nombramiento de D. Eustaquio Prudencio Foz para el cargo de Magistrado suplente de la Audiencia de lo criminal de Vigán.

Idem id. Concediendo á D. Pedro Alejandro Abolo Agustín Paterno, Real auxilioria para ejercer la Abogacía en Filipinas.

Idem id. Desestimando el recurso de alzada interpuesto por el Licenciado D. José Juan de Icaza contra el decreto del Gobernador general de Filipinas, que declaró ilegal la constitución del Colegio de Abogados de Manila, y confiriendo á dicha Autoridad la facultad de elegir el Decano en la mencionada Corporación.

Idem id. Remitiendo al Ministerio de la Guerra la instancia elevada por los penados Pancracio Vélez y Sinforoso Ufret en solicitud de indulto.

Idem id. Participando al Gobernador de Cuba haberse desestimado la instancia elevada por el penado Juan María Parejas en solicitud de indulto.

Idem id. Idem id. id. de Miguel Díaz Rodríguez.

Idem id. Idem id. id. de Mateo González Trujillo.

Idem id. Idem id. id. de Ruiz Aranda Rodríguez.

Idem id. Idem id. concediendo al penado Antonio Aparicio Hernández alzamiento de la cláusula de retención.

Idem id. Idem id. id. á Pedro Herrera.

Idem id. Participando al Gobernador general de Puerto Rico haberse desestimado la instancia elevada por Carlos Cordore Nater, en solicitud de que se le declare comprendido en los beneficios del Real decreto de indulto de 3 de Marzo de 1890.

Idem id. Idem al Gobernador general de Filipinas la aprobación de los nombramientos hechos á favor de D. Mariano García Rey y D. Ulpiano Rodríguez, Director y Profesor respectivamente del Laboratorio de Medicina legal.

Idem id. Disponiendo que en la casilla Naturaleza del asunto, del modelo núm. 3, se exprese al formar las hojas de estadística judicial el libro, título y capítulo del Código ó ley á que se refiere el hecho objeto del litigio de las actuaciones.

Idem id. Devolviendo al Presidente de la Audiencia de Santiago de Cuba, por deficientes, varias hojas estadísticas del modelo núm. 3, correspondiente al segundo trimestre de 1894.

ADMINISTRACION CENTRAL

TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO

SECRETARIA GENERAL

Por el presente, y en virtud de acuerdo del Excmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección primera de la Sala de Ultramar de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á D. Román Martínez, Administrador de la Aduana de Nuevitas que fué en Junio de 1887, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de veinte días, que empezarán á contarse á los diez de publicado este anuncio en la GACETA, se presente en esta Secretaría general, por sí ó por medio de encargado, á recoger y contestar al pliego de reparos ocurrido en el examen de la cuenta de Rentas públicas de la Aduana de Nuevitas del mes de Junio de 1887, presupuesto de 1886-87; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 4 de Diciembre de 1894.—A. Mínguez.
2864—M—3

MINISTERIO DE HACIENDA

Subsecretaría.

Relación de los nombramientos hechos en favor de individuos licenciados del Ejército, significados por el Ministerio de la Guerra para los cargos que á continuación se expresan:

D. Pedro Martínez y Martínez, sargento; se le confiere el destino de Aspirante de primera clase de la Dirección general de la Deuda pública, con el sueldo anual de 1.250 pesetas.

D. Francisco Pomar Martínez, sargento; se le confiere el destino de aspirante de primera clase de la Dirección general de la Deuda pública, con el sueldo anual de 1.250 pesetas.

Madrid 12 de Diciembre de 1894.—El Subsecretario, Oya.

Dirección general de la Deuda pública.

Esta Dirección general ha dispuesto que el día 20 del corriente, á las doce de la mañana, tengan lugar en el despacho principal de la misma las subastas que corresponde efectuar en el segundo trimestre de este año económico, y que tienen por objeto la amortización de acciones de obras públicas y de carreteras de las emisiones de 31 de Agosto de 1852, 25 de Julio de 1855 y 6 de Junio de 1856, dando principio con la de acciones de obras públicas y continuando con las de carreteras por el orden de emisiones que queda indicado.

Las cantidades disponibles para dichas subastas, teniendo en cuenta las consignadas para este servicio en el presupuesto vigente, y las que resultaron sobrantes en las verificadas el día 22 de Septiembre último, por falta de licitadores, son las siguientes:

	Pesetas.
Para la de acciones de obras públicas, emisión de Julio de 1858.....	41.106
Para la de acciones de carreteras, emisión de 55 millones de 31 de Agosto de 1852.....	17.003
Para la de id., emisión de 20 millones de 25 de Julio de 1855.....	1.829
Para la de id., emisión de 34 millones de 6 de Junio de 1856.....	3.000

Dichas subastas se verificarán con sujeción á las reglas y formalidades siguientes:

1.ª El tipo para la presentación de proposiciones será abierto, no excediendo de la par, admitiéndose éstas por orden de menor á mayor en cambios y cantidades hasta invertir la suma destinada á la amortización.

2.ª Los que deseen tomar parte en ellas depositarán en la Caja de Depósitos el 1 por 100 del valor nominal de la proposición, bien en metálico, bien en papel del Estado al tipo de cotización del día anterior al en que se constituya el depósito, según determina la Real orden de 27 de Junio de 1882.

3.ª Las proposiciones se harán con arreglo al modelo adjunto, debiendo tener presente los interesados que, con arreglo á lo dispuesto en la ley del Timbre del Estado de 15 de Septiembre de 1892, habrán de adherir á los pliegos impresos en que se extienden aquéllas uno de á peseta, clase 12.ª

4.ª Se expresará en ellas en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposición como el cambio á que se ofrece, por unidades y céntimos de peseta; con exclusión de todo quebrado de céntimo; consignándose también la numeración de los valores ofrecidos.

5.ª La presentación de las proposiciones se hará en pliegos cerrados, expresándose en el sobre el nombre del presentador, la subasta y clase de valores á que se refieren, con expresión, respecto á las acciones de carreteras, de si son de las emisiones de 55, 34 ó 20 millones.

6.ª A cada proposición acompañará necesariamente el resguardo ó carta de pago que acredite haberse hecho el depósito que deba garantirla.

7.ª La entrega de los pliegos podrá verificarse en la Sección Central los días 18 y 19 del actual, de once de la mañana á cinco de la tarde, y el 20, de once á once y media de la mañana. Pasada esta hora, la entrega se hará en el acto de la subasta antes de empezar la lectura de los pliegos.

8.ª En el día y hora señalados para la celebración de las subastas se constituirán en sesión pública los funcionarios designados para este acto en Real orden de 13 de Abril de 1881; después de admitidos en un breve plazo los pliegos de proposiciones que no se hubieren presentado en la Sección Central, se dará principio al acto leyendo el anuncio de las mismas, y seguidamente se abrirán los pliegos de proposiciones, publicando el número del resguardo de depósito, el nombre del proponente, la cantidad ofrecida y el cambio á que se ofrece.

9.ª Serán desechadas desde luego las proposiciones que no contengan todos los requisitos de que se ha hecho mérito. De las que reúnan éstos se admitirán las más beneficiosas para el Tesoro en la forma indicada en la regla 1.ª de

este anuncio, considerándose al efecto como una sola proposición todas las suscritas á igual cambio por un mismo interesado.

En la última proposición admitida se prescindirá de la fracción efectiva que no complete el nominal de una acción.

10. Los valores de las que sean aceptadas en dichas subastas deberán presentarse dentro de los ocho días siguientes al en que se publique la adjudicación en la GACETA, no admitiéndose ningún crédito cuyo número no esté consignado en la proposición; teniendo presente que de no verificarlo en el plazo mencionado perderán el depósito de garantía y quedará por este hecho anulada la adjudicación.

Los que hagan entrega en dicho plazo podrán retirar desde luego los depósitos, así como los dueños de las que hayan sido desechadas por defectuosas ó por haberse cubierto la subasta con otras más beneficiosas para el Tesoro.

11. La presentación de las acciones de obras públicas y de carreteras se efectuará en el Negociado de Recibo con facturas duplicadas que, con los pliegos de proposiciones, se facilitarán en la portería de esta Dirección general; teniendo presente que si las acciones de obras públicas y las de carreteras de 34 millones de reales llevasen el cajetín que acredite haberlas presentado al cobro de intereses del vencimiento de 1.º de Enero próximo, habrán de reintegrar su importe.

Dichos valores llevarán al dorso el siguiente endoso: «A la Dirección general de la Deuda para su amortización por subasta.»

(Fecha y firma del interesado.)

12. Los efectos que se presenten se taladrarán á presencia de los interesados, entregándoles el Negociado de Recibo en el acto de la presentación, y debidamente autorizado, uno de los ejemplares de las facturas, á fin de que le conserven como resguardo entre tanto que se hace el llamamiento para el pago.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 10 de Diciembre de 1894.—El Director general, M. Gómez Sigura.

Modelo de proposición.

El que suscribe se compromete á entregar, en la Dirección general de la Deuda pública, la cantidad de..... pesetas, nominales en..... cuyo pormenor se expresa á continuación, al cambio de..... pesetas y..... céntimos por 100, dentro de los ocho días siguientes al en que se inserte en la GACETA DE MADRID el resultado de la expresada subasta, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la

Dirección de la Deuda, en..... del mes.....; y al efecto incluye el documento justificativo del depósito hecho en garantía de esta proposición.

Table with 4 columns: Número de títulos, SERIE, NUMERACIÓN, IMPORTE de cada serie. Pesetas.

Madrid..... de..... de 189 .

El interesado,

Banco de España.

Resultando 9'90 por 100 el término medio de la bonificación señalada á los cupones de 1.º de Enero de 1895 de Deuda perpetua al 4 por 100 exterior y billetes hipotecarios de la isla de Cuba que ha tomado el Banco en negociación, desde el 9 de Noviembre último, fecha con que se publicó el anuncio de esta operación, y conforme á la regla segunda del citado anuncio, se pagarán los referidos cupones y los billetes amortizados que, estando depositados ó en garantía de operaciones en el Banco y en sus sucursales, no se hayan retirado hasta el día 10 del actual, con la bonificación al respecto del expresado tipo de 9'90 céntimos por 100.

En su consecuencia, desde el día 17 del corriente se abrirá el pago de los mencionados cupones de Deuda exterior, y desde el 22 el de los de billetes hipotecarios de la isla de Cuba y títulos de ésta amortizados, previa presentación de los correspondientes resguardos de depósito ó pólizas de préstamo ó de crédito con garantía.

Madrid 12 de Diciembre de 1894.—El Secretario, Juan de Morales y Serrano.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaria.

SECCION DE SANIDAD

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 9 de Diciembre de 1894.

Large table with columns: Sexo, Años de edad, Estado, Clasificación de la enfermedad, Calle ó lugar del fallecimiento, Observaciones. It lists 43 individual cases.

Resumen.

Summary table with columns: Varones, Hembras, TOTAL. Lists categories like Enfermedades infecciosas y contagiosas, En el claustro materno, etc.

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 10 de Diciembre de 1894.

Núm. de inhumación	SEXO	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Núm. de inhumación	SEXO	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón	2	P.	Sarampión	Ruda, 3	>	25	Varón	2	P.	Raquitismo	Morejón, 13	>
2	Idem	2	P.	Escarlatina	Visitación, 5	>	26	Hembra	11 m.	P.	Escarlatina	Ramón de la Cruz, 16	>
3	Idem	57	Casado	Tifoidea	Paloma, 3	>	27	Idem	Feto			Guadalajara, 7	>
4	Idem	67	Viudo	Tuberculosis	Ruda, 11	>	28	Idem	Idem			Mendoza, 1	>
5	Idem	22	Soltero	Idem	Reloj, 1	>	29	Idem	Idem			Segovia, 35	>
6	Idem	Feto			Luisa Fernanda, 12	>	30	Idem	82	Viuda	Degeneración grasosa	Galileo, 16	>
7	Idem	1	P.	Bronquitis	Pelayo, 5	>	31	Idem	29	Casada	Endocarditis	Hospital Provincial	>
8	Idem	52	Casado	Idem	Rodas, 12	>	32	Idem	18 d.	P.	Bronquitis	San Bernardo, 108	>
9	Idem	5 m.	P.	Idem	Esquilache	>	33	Idem	2	P.	Idem	Tesoro, 24	>
10	Idem	4	P.	Idem	Paseo de las Delicias, 7	>	34	Idem	2	P.	Idem	Plaza de San Francisco, 2	>
11	Idem	10 m.	P.	Idem	Reyes, 21	>	35	Idem	3 m.	P.	Idem	Ferraz, 38	>
12	Idem	42	Casado	Broncopneumonía	Góngora, 2	>	36	Idem	40	Casada	Pulmonía	Ronda de Atocha, 15	>
13	Idem	27	Soltero	Pneumonía	Isla de Cuba, 15	>	37	Idem	32	Idem	Metropéritonitis	San Bernardo, 125	>
14	Idem	42	Casado	Catarro pulmonar	Conde Duque, 18	>	38	Idem	26	Idem	Derrames seroso	Ronda de Atocha, 36	>
15	Idem	1	P.	Idem	Fuencarral, 122	>	39	Idem	60	Viuda	Idem	Goya, 19	>
16	Idem	47	Casado	Asma crónica	Solaras, 2	>	40	Idem	79	Soltera	Congestión cerebral	Ballesta, 12	>
17	Idem	45	Idem	Hepatitis	Callejón de Leganitos, 13	>	41	Idem	73	Viuda	Esclerosis cerebral	Serrano, 16	>
18	Idem	5 d.	P.	Hiperemia cerebral	Martín Vargas, 15	>	42	Idem	60	Idem	Encefalitis	Espíritu Santo, 20	>
19	Idem	1	P.	Meningitis	Ronda de Atocha, 36	>	43	Idem	65	Idem	Apoplejía meningea	Conde Duque, 7	>
20	Idem	62	Viudo	Enajenación mental	Escuadra, 1	>	44	Idem	1	P.	Atrepsia	Inclusa	>
21	Idem	2 m.	P.	Eclampsia	Fernando el Católico, 10	>	45	Idem	25 d.	P.	Falta de desarrollo	Viriato, 8	>
22	Idem	3 m.	P.	Idem	Travesía de la Parada, 8	>	46	Idem	46	Viuda	Enclerodemia	Hospital Provincial	>
23	Idem	1 m.	P.	Atrepsia	Inclusa	>							
24	Idem	24 d.	P.	Idem	Idem	>							

Resumen.

	Varones.	Hembras.	TOTAL
Enfermedades infecciosas y contagiosas	5	1	6
En el claustro materno	1	3	4
Accidentes de la dentición	>	>	>
Circulatorio	>	2	2
Respiratorio	10	5	15
Gástrico	1	>	1
Génito-urinario	>	1	1
Cerebro-espinal	5	6	11
Locomotor	>	>	>
Demás enfermedades	3	3	6
Muerte violenta	>	>	>
TOTAL de inhumaciones	25	21	46

Madrid 11 de Diciembre de 1894.—El Subsecretario, D. A. Castrillo.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

CORREOS

Sección 1.ª—Negociado 2.º

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública en carruaje entre la estación férrea de Baeza, la oficina de Correos de este punto y la de Ubeda, bajo el tipo máximo de 3.650 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Jaén y oficinas de Correos de Jaén, Baeza y Ubeda, y con arreglo á lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la GACETA del día siguiente, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicho Gobierno y Alcaldías de Baeza y Ubeda hasta el día 19 de Enero, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el citado Gobierno el día 24 de Enero, á las dos de su tarde.

Madrid 7 de Diciembre de 1894.—El Director general, A. Barroso.

Modelo de proposición.

D. N. N., natural de....., vecino de....., según cédula personal núm....., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario, desde..... á..... y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas desde la oficina del ramo de Bilbao á la de Munguía, bajo el tipo máximo de 1.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Vizcaya y oficinas de Correos de Bilbao y Munguía, y con arreglo á lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la GACETA del día siguiente, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicho Gobierno civil y Alcaldía de Munguía hasta el día 19 de Enero próximo, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el citado Gobierno civil el día 24 de Enero, á las dos de su tarde.

Madrid 7 de Diciembre de 1894.—El Director general, A. Barroso.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de....., vecino de....., según cédula personal núm....., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde..... á..... y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas

(Fecha y firma del interesado.)

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública á caballo ó en carruaje desde la oficina de Correos de Zamora á la de Benavente, bajo el tipo máximo de 4.700 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Zamora y oficinas de Correos de este punto y de Benavente, y con arreglo á lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la GACETA del día siguiente, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicho Gobierno y Alcaldía de Benavente hasta el día 19 de Enero, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el citado Gobierno el día 24 de Enero, á las dos de su tarde.

Madrid 7 de Diciembre de 1894.—El Director general, A. Barroso.

Modelo de proposición.

D. N. N., natural de....., vecino de....., según cédula personal núm....., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde..... á..... y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública á caballo ó en carruaje entre la oficina de Correos de Albacete y la de Casas de Ves, bajo el tipo máximo de 1.995 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Albacete y oficinas de Correos de Albacete Casas Ibáñez y Casas de Ves, y con arreglo á lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la GACETA del día siguiente, se ad-

vierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicho Gobierno y Alcaldías de Casas Ibáñez y Casas de Ves hasta el día 19 de Enero, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el referido Gobierno el día 24 de Enero, á las dos de su tarde.

Madrid 7 de Diciembre de 1894.—El Director general, A. Barroso.

Modelo de proposición.

D. N. N., natural de....., vecino de....., según cédula personal núm....., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde..... á..... y viceversa por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego que está de manifiesto en la Dirección general de Correos, Gobiernos civiles y oficinas de Correos de Guadalajara y Teruel y oficinas de Correos de Sigüenza y Monreal del Campo, y con arreglo á lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la GACETA del día siguiente, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicha Dirección general y Gobiernos civiles citados hasta el día 19 de Enero, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en esta Dirección general el día 24 de Enero, á las dos de su tarde.

(Fecha y firma del interesado.)

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública en carruaje desde la oficina de Correos de Sigüenza á la de Monreal del Campo, bajo el tipo máximo de 10.270 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Dirección general de Correos, Gobiernos civiles y oficinas de Correos de Guadalajara y Teruel y oficinas de Correos de Sigüenza y Monreal del Campo, y con arreglo á lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la GACETA del día siguiente, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicha Dirección general y Gobiernos civiles citados hasta el día 19 de Enero, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en esta Dirección general el día 24 de Enero, á las dos de su tarde.

Madrid 7 de Diciembre de 1894.—El Director general, A. Barroso.

Modelo de proposición.

D. N. N., natural de....., vecino de....., según cédula personal núm....., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde..... á..... y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

RELACIONES QUE SE CITAN EN LAS PÁGINAS 877 Y 878

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL	LIQUIDO
		del capital rectificado.	total de los intereses.	—	á percibir el 85 por 100 del capital é intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
3.491	Antolin Andrade Gallego.....	5'09	1'37	6'46	2'26
3.492	D. Casimiro Acosta Gustardoy.....	388'24	49'82	438'06	151'57
3.493	Fernando Acea Carriles.....	160	25'60	185'60	64'96
3.494	D. José Alarcón Carrizo.....	681'24	183'93	865'17	302'80
3.495	José Angeles Pujadas.....	22'73	6'13	28'86	10'10
3.496	Lucas Alvarez González.....	148'48	40'08	188'56	65'99
3.497	Nicasio Alvarez Diaz.....	91'60	»	91'60	32'06
3.498	Rufino Alvarez Mora.....	41	11'07	52'07	18'22
3.499	Ramón Arriaga Aguirregoiçoa.....	389'47	105'15	494'62	173'11
3.500	Ricardo Apolo Solar.....	95'07	25'66	120'73	42'25
3.501	Perf. cto Alvarez Diaz.....	8'38	2'26	10'64	3'72
3.502	Pedro Alfranca Luis.....	227'30	61'37	288'67	101'03
3.503	Santiago Aguirre Lerma.....	340'94	92'05	432'99	151'54
3.504	Salvador Alvarez Vázquez.....	86'54	23'36	109'90	38'46
3.505	Antonio Bahillar Rubio.....	214'09	4'28	218'37	76'42
3.506	Antonio Vélez Pérez.....	12	3'24	15'24	5'33
3.507	Baltasar V. la Binussa.....	99'53	»	99'53	34'83
3.508	Eusebio Vilafra Luis.....	44'12	11'91	56'03	19'61
3.509	Francisco Boscada González.....	110'75	29'90	140'65	49'22
3.510	D. Francisco Blazquez Parras.....	405'68	81'13	486'81	170'33
3.511	Juan Villasán Huete.....	64'37	10'94	75'31	26'35
3.512	Julián Vicente Herrera.....	358'22	42'98	401'20	140'42
3.513	Luis Badia Moreno.....	85'67	13'70	99'37	34'77
3.514	Luis Valentín Bonelle.....	113'67	26'14	139'81	48'93
3.515	Miguel Vazquez Vela.....	255'69	69'03	324'72	113'65
3.516	Pedro Valero Minuesa.....	159'11	42'95	202'06	70'72
3.517	Santos Vargas Bernabé.....	181'84	49'09	230'93	80'82
3.518	Domingo Castillo Díaz.....	36'83	9'94	46'77	16'36
3.519	Enrique Caldán Incógnito.....	54'53	»	54'53	19'08
3.520	Feliciano Carretero Torres.....	17'77	4'79	22'56	7'89
3.521	Jacinto Corchero Paula.....	318'29	9'59	327'88	114'74
3.522	Juan Carrallán Carrasco.....	318'22	85'91	404'13	141'44
3.523	Victor Domingo Sampedrano.....	109'86	25'26	135'12	47'29
3.524	Joaquin Delgado González.....	346'22	93'47	439'69	153'89
3.525	Manuel Durán García.....	186'30	50'30	236'60	82'81
3.526	Ruperto Díaz Ríos.....	211'54	»	211'54	74'03
3.527	José Fernández Suárez.....	318'22	85'91	404'13	141'44
3.528	Manuel Fernández Páez.....	217'82	15'24	233'06	81'57
3.529	Domingo García Bravo.....	204'61	55'24	259'85	90'94
3.530	Antonio García Borbón.....	142'81	38'55	181'36	63'47
3.531	Donato Gómez Sampaero.....	92'79	»	92'79	32'47
3.532	Demetrio Gaspar Durán.....	93'31	»	93'31	32'65
3.533	D. Eugenio Gil Gil.....	43'95	»	43'95	15'33
3.534	Evaristo Jiménez Zapata.....	320'25	86'46	406'71	142'34
3.535	Fernando Gómez Bustos.....	180'99	10'85	191'84	67'14
3.536	Francisco García Pérez.....	346'22	93'47	439'69	153'89
3.537	Gabriel Gutiérrez Manlino.....	73'61	19'87	93'48	32'71
3.538	Inocente Gómez Rabadán.....	253'90	68'55	322'45	112'85
3.539	Juan González Delgado.....	157'02	39'25	196'27	68'69
3.540	Julián Goñi Laciano.....	287'05	»	287'05	100'46
3.541	José González Rosales.....	388'22	97'05	485'27	169'84
3.542	José Gómez Pastor.....	170'44	»	170'44	59'65
3.543	Mariano Garro Moya.....	318'22	25'45	343'67	120'28
3.544	Mariano Gova Ventura.....	210'77	»	210'77	73'76
3.545	Marcelino González Jácome.....	333'63	30'02	363'64	127'27
3.546	Manuel Giraldez Cedeira.....	351'54	94'91	446'45	156'25
3.547	Pablo González Urda.....	65'26	17'62	82'88	29
3.548	Agustín Herrero Gutiérrez.....	31'87	8'60	40'47	14'16
3.549	Bias Herrero Pérez.....	125'01	38'75	163'76	55'56
3.550	D. Nicolás Hernández Villaseca.....	245'21	»	245'21	85'82
3.551	Romualdo Hernández Cuesta.....	26'40	»	26'40	9'24
3.552	Angel Ibáñez Patargas.....	69'86	»	69'86	24'45
3.553	José Yañez Alvar.....	22'73	5'45	28'18	9'86
3.554	Pedro Irazo Gómez.....	26'71	4'54	31'25	10'93
3.555	Ramón José Buenaventura.....	68'31	18'44	86'75	30'36
3.556	Félix Lapeña López.....	389'22	105'08	494'30	173
3.557	José Lagillo Diego.....	45'46	12'27	57'73	20'20
3.558	Pablo Lejarazu Lamdaburo.....	318'29	85'93	404'22	141'47
3.559	Miguel Lorca Iturburi.....	147'16	»	147'16	51'50
3.560	Tomás Legar Gómez.....	99'23	»	99'23	34'73
3.561	Antonio Morilla Castillo.....	245'91	59'01	304'92	106'72
3.562	Antonio Miranda Alvarez.....	68'20	4'09	72'29	25'30
3.563	Buenaventura Mayol Martín.....	19'20	5'18	24'38	8'53
3.564	Cecilio Martínez Luco.....	376'47	101'64	478'11	167'33
3.565	Eugenio Mayor Carlos.....	37'47	10'11	47'58	16'65
3.566	Francisco Moreno Aznar.....	243'77	4'87	248'64	87'02
3.567	Francisco Mir Quintana.....	98'30	20'52	118'82	39'83
3.568	Francisco Machado Domínguez.....	387'04	3'87	390'91	136'81
3.569	Francisco Méndez Suárez.....	72'16	17'31	89'47	31'31
3.570	Francisco Martín Pérez.....	244'56	66'03	310'59	108'70
3.571	Francisco Martínez Melón.....	272'92	»	272'92	95'52
3.572	Félix Maqueda Ortega.....	318'29	73'20	391'49	137'01
3.573	Fermín Maya Bayona.....	118'64	18'98	137'62	48'16
3.574	Guillermo Mesquidas Norayas.....	108	25'92	133'92	46'87
3.575	José Martín Sánchez.....	119'46	32'25	151'71	53'09
3.576	José Mesa Ortiz.....	182	45'50	227'50	79'62
3.577	Juan Manso Losada.....	106'19	28'67	134'86	47'20
3.578	Juan Machado Román.....	45'47	12'27	57'74	20'20
3.579	Juan Muñoz Torres.....	174'69	»	174'69	61'14
3.580	Miguel Martínez Aranega.....	36'52	9'86	46'38	16'23
3.581	Manuel Marcos Martínez.....	218'44	58'97	277'41	97'09
3.582	Manuel Muñoz Cabranes.....	100'06	23'01	123'07	43'07
3.583	Pedro Mayo Ginart.....	22'52	4'50	27'02	9'45
3.584	Pedro Marcos Pozo.....	204'24	»	204'24	71'48
3.585	Pedro Maya Sevilla.....	235'71	»	235'71	82'49
3.586	D. Ruperto Mozo Pulina.....	63'71	8'28	71'99	25'19
3.587	Ramón Martínez Torres.....	190'51	51'43	241'94	84'67
3.588	D. Ramón Mur Mestre.....	194'87	»	194'87	68'20
3.589	Angel Novos Figueras.....	184'76	»	184'76	64'66
3.590	Casares Núñez González.....	76'51	»	76'51	26'77
3.591	Dolores Navas García.....	150'05	40'51	190'56	66'69
3.592	José Nevot Bermú.....	55'85	15'07	70'92	24'82
3.593	Antonio Peña Roca.....	129'38	19'40	148'78	52'07
3.594	Carlos Pérez Aristigueta.....	104'88	»	104'88	36'70
3.595	Faustino Paniagua Montero.....	55'17	14'89	70'06	24'52
3.596	José Pas Miralles.....	318'22	»	318'22	111'37
3.597	José Pérez Caneda.....	206'35	37'14	243'48	85'22
3.598	Juan Peris Corchudo.....	61'19	10'40	71'59	25'05

Número de orden	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL	LIQUIDO
		del capital rectificado.	total de los intereses.		á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
3.599	Julian Pulido Prior.....	4'26	»	4'26	1'49
3.600	Juan Pérez Díaz.....	7'06	1'90	8'96	3'13
3.601	Luciano Pintado Osuna.....	297'32	80'27	377'59	132'15
3.602	D. Manuel Peinado López.....	197'29	»	197'29	69'05
3.603	Salvador Peña Porrás.....	18'04	4'87	22'91	8'01
3.604	Santiago Pérez Cernadas.....	232'70	2'32	235'02	82'25
3.605	Agustín Rubio Labrador.....	45'11	12'17	57'28	20'04
3.606	Francisco Rocamora Laguna.....	178'98	48'32	227'30	79'55
3.607	Francisco Ramallo Provenzo.....	74'83	»	74'83	26'19
3.608	Juan Rodríguez Castro.....	318'29	85'93	404'22	141'47
3.609	José Rodríguez Pérez.....	58'12	»	58'12	20'34
3.610	José Rey Sierra.....	69'60	16'70	86'30	30'20
3.611	José Rodríguez López.....	146'72	»	146'72	51'35
3.612	Miguel Rivero López.....	318'22	57'27	375'49	131'42
3.613	Mariano del Río Pellicer.....	151'92	6'07	157'99	55'29
3.614	Calixto Santa Teresa Expósito.....	176'29	»	176'29	61'70
3.615	D. Eusebio Sáenz y Sáenz.....	453'90	81'70	535'60	187'46
3.616	D. Francisco Santana Santana.....	277'01	2'77	279'78	97'92
3.617	Juan Santa Rosa Expósito.....	291'19	37'85	329'04	115'16
3.618	Juan Sabater Martorell.....	160'74	43'39	204'13	71'44
3.619	José Serrate Aurin.....	318'22	»	318'22	111'37
3.620	José Setier Campos.....	318'22	»	318'22	111'37
3.621	José Setier Hernández.....	440'26	118'87	559'13	195'69
3.622	Juan Setier López.....	154'11	»	154'11	53'93
3.623	Marcos Setier González.....	328'18	42'65	370'77	129'76
3.624	Manuel Samouno García.....	318'22	»	318'22	111'37
3.625	Pedro Silva Domínguez.....	55'72	11'10	66'82	23'41
3.626	Ramón Soldevila Soler.....	13'26	3'58	16'84	5'89
3.627	Ricardo Soler Castelló.....	34'17	»	34'17	11'95
3.628	Bartolomé Tirado Jiménez.....	94'52	9'45	103'97	36'38
3.629	Domingo Testa Díaz.....	299'26	80'80	380'06	133'02
3.630	Juan Trabado Tolosa.....	90'90	24'55	115'49	40'42
3.631	Pedro Torres Cano.....	224'86	60'71	285'57	99'94
3.632	Tomás Torregrosa Huesca.....	31'44	8'48	39'92	13'97
3.633	Esteban Ubalde Alava.....	54'41	12'51	66'92	23'42
3.634	Juan Díaz Peseiro.....	99'96	6'99	106'95	37'43
3.635	Baldomero Galatan Castells.....	192'82	»	192'82	67'48
3.636	Julián Hidaigo Martín.....	166'81	45'03	211'84	74'14
3.637	Esteban Llovet Figueras.....	318'22	31'82	350'04	122'51
3.638	Narciso Punat Parota.....	116'53	25'63	142'16	49'75
TOTAL.....		25.561'60	4.131'43	29.693'03	10.391'85

Madrid 4 de Diciembre de 1894.—LÓPEZ DOMÍNGUEZ.

Número de orden	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL	LIQUIDO
		del capital rectificado.	total de los intereses.		á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
504	Florencio Asnubnio Gil.....	68'74	18'55	87'29	30'55
505	Tomás Andrés Millán.....	135'52	36'59	172'11	60'23
506	D. Rosendo Alvarez Peseiro.....	650'50	175'63	826'13	289'14
507	Agustín Albarrán Corral.....	213'50	57'64	271'14	94'89
508	Francisco Alcaraz Martínez.....	25'35	6'84	32'19	11'26
509	José Alonso Sánchez.....	182	40'04	222'04	77'71
510	Nicnor Alvarez Vega.....	182	49'14	231'14	80'89
511	Juan Francisco Ayala Ruiz.....	32'34	8'73	41'07	14'37
512	Juan Amundagaray Echavarria.....	72'02	15'12	87'14	30'49
513	Antonio Alvarez González.....	202'02	40'40	242'42	84'84
514	Demetrio Alcalá López.....	205'41	30'81	236'22	82'67
515	D. Mateo Alonso González.....	867	234'09	1.101'09	285'38
516	Dionisio Arenas García.....	182	49'14	231'14	80'89
517	Dalmacio Acedo Landa.....	182	41'86	223'86	78'35
518	D. Joaquín Alvarez Zapico.....	166'03	33'20	199'23	69'73
519	Zacarías Alcázar Blanco.....	186'18	46'54	232'72	81'45
520	Antonio Agudo Martínez.....	141	1'41	142'41	49'84
521	Francisco Albacete García.....	109'54	20'83	130'47	45'66
522	Nicolás Bargas García.....	182	49'14	231'14	80'89
523	Manuel Berenguer García.....	182	43'68	225'68	78'98
524	D. Saturnino Benítez Marín.....	150'10	40'52	190'62	66'71
525	Antonio Blázquez Gómez.....	142'76	34'26	177'02	61'95
526	Benito Blázquez Moreno.....	182	49'15	231'14	80'89
527	Francisco Barrios Fernández.....	284'35	76'77	361'12	126'39
528	José Belmonte Expósito.....	123'10	2'46	125'56	43'94
529	Pedro Benítez Fernández.....	182	43'68	225'68	78'98
530	Juan Beiro Roo.....	73'93	19'96	93'89	32'86
531	Raimundo Balaguer Casallo.....	91	1'82	92'82	32'48
532	Bautista Bodi Cervera.....	146'66	39'59	186'25	65'18
533	Tomás Borrel Papacet.....	182	1'82	183'82	64'43
534	José Bernal Rojo.....	182	5'46	187'46	65'61
535	Miguel Bonet Bonet.....	294'14	»	294'14	102'94
536	Francisco Colón Muñoz.....	105'05	»	105'05	36'76
537	Eustaquio Casado Pérez.....	65	»	65	22'75
538	Benigno Chicote González.....	161'54	»	161'54	56'53
539	Eusebio Cruz Expósito.....	216'02	58'32	274'34	96'01
540	Pantaleón Callejo Soblechero.....	202'02	46'46	248'48	86'96
541	José Carbonell Aracil.....	124'81	33'69	158'50	55'47
542	Ambrosio Chicharro Olalla.....	182	49'14	231'14	80'89
543	Ramón Candela Elvira.....	182	49'14	231'14	80'89
544	Rodrigo Chacón Quiles.....	172	24'08	196'08	68'62
545	Salvador Cuello Puchol.....	92'58	»	92'58	32'40
546	Antonio Cospers Pallarés.....	90	24'30	114'30	40
547	Ramón Calvo Ortiz.....	128'90	»	128'90	45'11
548	Antonio Camps Martí.....	80'45	21'72	102'17	35'75
549	Clemente Cozar Rodríguez.....	151'83	»	151'83	53'14
550	Galo Conchuela Enche.....	181'05	48'88	229'93	80'47
551	Juan Calvo García.....	157'71	9'46	167'17	58'50
552	Manuel Carreiro Díaz.....	78	21'06	99'06	34'67
553	Juan Carretero Pérez.....	117	28'08	145'06	50'77
554	Mateo Calle Martín.....	129'33	»	129'33	45'26
555	Domingo Carrasco Quasada.....	143'67	10'05	153'72	53'80
556	Onofre Clemente Sánchez.....	216'02	58'32	274'34	96'01
557	José Cabezas Muñoz.....	182	41'86	223'86	78'35
558	Rafael Camps Lloréns.....	182	49'14	231'14	80'89
559	Casimiro Cuesta Silva.....	446'25	102'63	548'88	192'10
560	Luis Diego Peris.....	142'09	»	142'09	49'73

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL	LIQUIDO
		del capital rectificado.	total de los intereses.		á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
561	Miguel Díaz Sánchez.....	85'42	21'35	106'77	37'36
562	D. Joaquín Edo Catalán.....	603'32	144'79	748'11	261'83
563	Juan Falso Baldux.....	78'83	>	78'83	27'59
564	José Fernández Alvarez.....	182	>	182	63'70
565	D. Benigno Fernández Notario.....	328'25	88'62	416'87	145'90
566	Juan Fernández González.....	182	>	182	63'70
567	Vicente Ferrer Pellicer.....	143'63	30'16	173'79	60'82
568	Pablo Fernández Vera.....	182	>	182	63'70
569	Fernando Fidalgo Fieno.....	182	>	182	63'70
570	José Fernández Pérez.....	182	49'14	231'14	80'89
571	Francisco Font Font.....	39	10'53	49'54	17'33
572	José Fabregat Mañes.....	182	49'14	231'14	80'89
573	Antonio Fernández López.....	182	49'14	231'14	80'89
574	Nicolás Ferrer Pascual.....	182	49'14	231'14	80'89
575	Andrés García Alejo.....	166'07	44'83	210'90	73'81
576	D. Juan Granel Belmonte.....	171'87	18'90	190'77	66'76
577	Juan Gantes Libre.....	52	>	52	18'20
578	D. Manuel García Fernández.....	182'40	1'82	184'22	64'47
579	D. Gabriel Gracia Negreda.....	263'29	71'08	334'37	117'02
580	Francisco Jiménez Cardador.....	128'13	34'59	162'72	56'95
581	Francisco García Pérez.....	188'15	>	188'15	65'85
582	José Gracia Expósito.....	27'80	>	27'80	9'73
583	Juan González Somet.....	165'42	18'19	183'61	64'26
584	Antonio Guillén Ubeda.....	182	>	182	63'70
585	Juan García Pedrajas.....	182	40'04	322'04	77'71
586	Juan Guerra Ruiz.....	182	5'46	187'46	65'61
587	Victor Gradilla Hernández.....	216'02	58'32	274'34	96'01
588	D. José García Garzón.....	136'87 1/2	20'53	157'40 1/2	55'09
589	Laureano González Alvarez.....	182	43'68	225'68	78'98
590	Eugenio González Fuentes.....	197'96	53'44	251'40	87'99
591	Baldomero García García.....	216'02	58'32	274'34	96'01
592	Aquilino Gil Campos.....	157'48	42'51	199'99	69'99
593	Vicente Gil Ripoll.....	137'87	30'93	168'80	58'87
594	Hilario García Jiménez.....	287'60	69'02	356'62	124'81
595	Lorenzo González Triana.....	182	49'14	231'14	80'89
596	Juan García Mirón.....	255'57	63'89	319'46	111'81
597	Sebastián Guzmán Rodríguez.....	159'91	1'59	161'50	56'52
598	Francisco Grande Sierra.....	182	49'14	231'14	80'89
599	Juan García Cabanillas.....	130'28	35'17	165'45	57'90
600	José Huste Gutiérrez.....	182	1'82	183'82	64'33
601	Manuel Hurtado Vicente.....	138'45	34'61	173'06	60'57
602	Salustiano Herguido Soriano.....	86'64	2'59	89'23	31'23
603	José Yébenes Fernández.....	182	43'68	225'68	78'98
604	Valero Izquierdo Soler.....	140'02	37'80	177'82	62'23
605	Marcelino Iglesias Botana.....	154'07	36'97	191'04	66'86
606	Dionisio Julián Expósito.....	154'64	41'75	196'39	68'73
607	Pedro José Díaz García.....	234'76	>	234'76	82'16
608	Matías Legón Echamendía.....	92'60	>	92'60	32'41
609	Salvador López Burgos.....	182	43'68	225'68	78'98
610	José Labrador Méndez.....	216'02	54	270'02	94'50
611	José Luengo Villalibre.....	182	>	182	63'70
612	Bernardo López Rodríguez.....	182	43'14	231'14	80'89
613	Saturio Luengo Martín.....	182	1'82	183'82	64'33
614	Joaquín Lasala Clement.....	182	1'82	183'82	64'33
615	Jesús López Guerrero.....	215'85	58'27	274'12	95'94
616	Antonio Lezano Gutiérrez.....	182	43'68	225'68	78'98
617	José López Ruiz.....	182	49'14	231'14	80'89
618	D. Aquilino Martínez García.....	150	40'50	190'50	66'67
619	Donato Macho Luque.....	39	>	39	13'65
620	Antonio Martínez García.....	82'94	>	82'94	29'02
621	Gabriel Mongado.....	148'94	>	148'94	52'12
622	José Méndez Gallo.....	182	32'76	214'76	75'16
623	Simón Martín Manzanares.....	135'44	36'56	172	60'20
624	José Martínez Blas.....	117'04	25'74	142'78	49'97
625	Juan Millán Martín.....	182	49'14	231'14	80'89
626	Eulogio Maura Ruiz.....	172'31	46'63	219'94	76'76
627	D. Paulino Monge Díez.....	229'89	13'79	243'68	85'28
628	Ildefonso Martín Sánchez.....	167'64	38'55	206'19	72'16
629	Bernardo Maqueda Peña.....	74'80	20'19	94'99	33'24
630	Juan Marmolejo Alvarez.....	182	38'22	220'22	77'07
631	José Mas Salmerón.....	182	14'56	196'56	68'79
632	José Martínez Fernández.....	182	23'68	205'66	71'98
633	Francisco Martínez Yunta.....	125'25	>	125'25	43'83
634	Francisco Mañas Manzano.....	182	43'68	225'68	78'98
635	Modesto Marín Linosa.....	64'26	>	64'26	22'49
636	Francisco Manrique Vitoria.....	111'96	30'32	142'18	49'76
637	Silvestre Miguel Font.....	148'23	34'09	182'32	63'81
638	Pedro Martínez Alegria.....	167'11	45'11	212'22	74'27
639	Ceferino Méndez Fernández.....	294'42	79'94	374'36	130'86
640	Juan Martínez Heredia.....	142'08	38'36	180'44	63'15
641	Vicente Navarro Vicentés.....	72'60	16'69	89'29	31'25
642	Juan Navarro Jiménez.....	182	>	182	63'70
643	Fernando Ortega Parrija.....	90	15'30	105'30	36'85
644	D. Miguel Pons Borrás.....	534'42	>	534'42	187'04
645	Timoteo Palacios Salas.....	182	>	182	63'70
646	José Pelegrina Muñoz.....	182	>	182	63'70
647	Salvador Plasencia Pedrosa.....	175'85	>	175'85	61'54
648	Miguel Pérez Cerdán.....	159'68	17'56	177'24	62'03
649	Antonio Prado García.....	182	1'82	183'82	64'33
650	Pedro Pérez Pérez.....	216'02	58'32	274'34	96'01
651	Marcial Perné Díez.....	168'57	30'34	198'91	69'61
652	Francisco Pavón Ortega.....	118'44	31'97	150'41	52'64
653	Pedro Puga Fernández.....	65	82'55	147'55	28'89
654	Manuel Postigo Medina.....	182	43'68	225'68	78'98
655	Vicente Pérez Tormo.....	182	40'04	222'04	77'71
656	Rafael Posada Bayo.....	182	43'68	225'68	78'98
657	Andrés Pereto Mur.....	160'99	38'63	199'62	69'86
658	Vicente Palomares Martell.....	153'39	38'34	191'73	67'10
659	Cirilo Quijano Gil.....	155'03	44'55	209'58	73'35
660	Agapito Rojo Núñez.....	182	>	182	63'70
661	Nazario Ruiz Santervás.....	13'57	3'66	17'23	6'03
662	Tranquilino Rojas Bonilla.....	59'55	>	59'55	20'84
663	Federico Rojas Bonilla.....	60	>	60	21
664	D. Alejandro Reyes Ramayo.....	325'24	65'04	390'28	136'59
665	D. Teodoro Romero Vargas.....	270'40	40'56	310'96	108'83
666	José Ramos García.....	182	>	182	63'70
667	José Ripoll Tomás.....	182	49'14	231'14	80'89
668	Máximo Rodríguez Pérez.....	99'14	>	99'14	34'59
669	Juan Rasero González.....	179'27	35'85	215'12	75'29
670	Diego Retamero López.....	182	49'14	231'14	80'89
671	Juan Rodríguez Rueda.....	164'62	41'15	205'77	72'01
672	Francisco Rubio Vidal.....	182	49'14	231'14	80'89
673	Francisco Roselló García.....	182	49'14	231'14	80'89
674	Nicolás Rosa Claver.....	130'62	16'98	147'60	51'68
675	José Ruiz Nabarta.....	156'12	>	156'12	54'64
676	Ramón Sánchez Cenizo.....	178'70	48'34	226'94	79'42
677	Epifanio Sánchez Rodríguez.....	182	49'14	231'14	80'89
678	Casiano San Juan Pablo.....	283'20	76'46	359'66	125'88
679	Pascual Sanz Noy.....	75	>	75	26'25

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL	LIQUIDO
		del capital rectificado.	total de los intereses.		á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
680	Agustín Soperena Cristóbal.....	182	43'68	225'68	78'98
681	Antonio Sánchez Martín.....	182	3'64	185'64	64'97
682	Domingo Santalla González.....	182	>	182	63'70
683	Eugenio Salvador Expósito.....	176'26	>	176'26	61'69
684	Pedro Saijoo Gómez.....	182	49'14	231'14	80'89
685	José Sorribas Falagán.....	182	49'14	231'14	80'89
686	Ramón Segarra Mateo.....	54'46	1'63	56'09	19'63
687	Joaquín Santa María Echevarría.....	182	49'14	231'14	80'89
688	Ramón Solonzo no Torres.....	182	49'14	231'14	80'89
689	Romualdo Sánchez Serrano.....	182	9'10	191'10	66'88
690	Ramón Santa María Barberá.....	72'15	14'43	86'58	30'30
691	Salvador Sánchez Leiva.....	146'05	29'21	175'26	61'34
692	Antonio Soldevilla Laera.....	182	49'14	231'14	80'89
693	Felipe Taravilla Guías.....	216'02	58'32	174'34	96'01
694	Francisco Toro Martínez.....	116'83	>	116'83	40'90
695	Federico Tortosa Nayaón.....	125'07	33'76	158'83	55'59
696	Vicente Traver Vergara.....	182	49'14	231'14	80'89
697	Camilo Trigo Fernández.....	105'50	13'71	119'21	41'72
698	D. Manuel Tejeriza Cabero.....	414'26	91'13	505'39	176'88
699	Mario Utrilla Alcalde.....	65	17'55	82'55	28'89
700	Miguel Valdivia Solís.....	60	>	60	21
701	Pedro Vidal Baltrán.....	182	>	182	63'70
702	Esteban Velayos Sandudrián.....	197'70	>	197'70	69'19
703	Manuel Vázquez Carballo.....	145'95	4'37	150'32	52'61
704	Ramón Villar Grao.....	140'61	>	140'61	49'21
705	Antonio Velarde Ruiz.....	182	49'14	231'14	80'89
706	Emilio Válcárcel García.....	294'14	79'41	273'15	130'74
707	Mariano Vizcaino Rosas.....	26	7'02	33'02	11'55
708	Nicolás Valis Núñez.....	182	49'14	231'14	80'89
TOTAL.....		35 078	6 257'40	41.335'40	14.466'92

Madrid 4 de Diciembre de 1894.—LÓPEZ DOMÍNGUEZ.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

PRIMERA ENSEÑANZA

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SEVILLA—PROVINCIA DE CANARIAS

Escalafón definitivo de las Maestras. (1)

Número de anti- edad.....	Número de or- den.....	NOMBRES Y APELLIDOS DE LAS MAESTRAS	SERVICIOS			PUEBLOS EN QUE EJERCEN	Número de anti- edad.....	Número de or- den.....	NOMBRES Y APELLIDOS DE LAS MAESTRAS	SERVICIOS			PUEBLOS EN QUE EJERCEN
			Años.....	Meses.....	Días.....					Años.....	Meses.....	Días.....	
Primera clase.													
1	2	Doña Dolores Acosta Herrera.....	46	>	22	Teror.	44	Doña Escolástica de las Casas.....	13	5	3	Breña alta.	
3	4	María del Pino Enríquez.....	>	>	>	Las Palmas.	45	Sofía Cancio.....	12	9	29	Teguise.	
		Candelaria Real.....	41	3	18	Icod.	46	Juana Herrera Pombrol.....	12	4	2	Paso.	
		María del Carmen Rodríguez.....	>	>	>	Valsequillo.	47	Concepción Espinosa Fariña.....	12	3	15	Laguna.	
							48	Cándida Figueras Pérez.....	11	4	36	Sauzal.	
							49	Rosario Quevedo.....	11	3	>	San Bartolomé de Tirajana.	
							50	Salvadora Guillemin.....	11	2	28	Capital.	
							51	Luisa Tacoronta y Oliva.....	11	2	27	Adeje.	
							52	Leocadia Soza y Armas.....	10	10	5	San Nicolás.	
							53	Dolores Quesada y Acosta.....	10	7	>	Mazo.	
							54	Dolores Alemán Rodríguez.....	10	4	29	Tacoronta.	
5	6	Doña Amara Ramírez Medina.....	40	6	10	Telde.	55	Máxima de León y Sánchez.....	10	4	9	Llanos.	
		Carmen Alvarez.....	>	>	>	Puerto de la Cruz.	56	Francisca Jaume Alzola.....	9	10	19	San Lorenzo.	
7	8	Carolina Afonso.....	39	8	10	Orotava.	57	Candelaria Quintana.....	9	10	>	Moya.	
		Teresa Nobrega.....	>	>	>	Laguna.	58	Rafaela Espinola Cabrera.....	9	9	23	Tinejo.	
9	10	Juana de la Cruz Vega.....	38	5	11	Telde.	59	Faustina Franquía Gil.....	8	10	29	Capital.	
		Antonia Rodríguez Roque.....	>	>	>	Las Palmas.	60	Eloisa Nobrega y González.....	8	8	19	Candelaria.	
							61	Juana Borges Umbriñez.....	8	8	11	Tias.	
							62	Brígida González Díaz.....	8	8	8	Rambra.	
							63	Casimira M. Acosta.....	8	8	4	Barlovento.	
11	12	Doña Candelaria Ramirez.....	36	8	17	San Mateo.	64	Dolores Algarradas Pérez.....	8	8	4	Puntallana.	
		Dolores Sánchez Peña.....	>	>	>	Laguna.	65	Josefa Cabrera Rodríguez.....	8	7	29	Guía de Canaria.	
13		Toribia Matos.....	33	4	>	Arucas.	66	María A. Lorenzo Díaz.....	8	7	28	Grafía.	
14		Francisca del Toro.....	29	7	26	Santa Lucía.	67	Catalina Vega y Jorge.....	8	7	27	Tineje.	
15		Lucía Gil y Sánchez.....	28	1	>	Ingenio.	68	Micaela Abreu.....	8	7	27	Ojiva.	
16		Dolores Carballo Rojas.....	27	8	28	Laguna.	69	Josefa Melián Santana.....	8	7	25	Laguna.	
17		Julia Hernández Barroso.....	27	5	23	Tetir.	70	Carmen Hernández Bethencourt	8	7	23	Breña baja.	
18		Antonia Rodríguez Díaz.....	27	>	>	Aguimes.	71	Guadalupe Ayala.....	8	7	14	Valverde.	
19		Cándida Rojas.....	26	8	11	Laguna.	72	María Dolores González Ríos.....	8	6	9	Haria.	
20		Ildefonsa Rivero.....	25	9	29	Garachico.	73	Consolación García Sánchez.....	8	6	>	Laguna.	
21		María Concepción Medina.....	23	10	>	Arrecife.	74	Francisca Pérez Rodríguez.....	8	4	6	Guía de Canaria.	
22		Juana Alemán.....	23	6	15	Ingenio.	75	Rita Pérez González.....	8	4	>	Santa Cruz de la Palma.	
23		Clotilde Galván.....	22	9	18	Santa Cruz de la Palma.	76	Fernanda Cano Torres.....	8	2	11	Valverde.	
24		Carmen Rivero.....	22	>	>	Las Palmas.	77	Tarela Expósito.....	7	9	29	Batancana.	
25		Cipriana Martín.....	21	10	24	Agaña.	78	Encarnación Armas Palomo.....	7	8	26	Valverde.	
26		Gregoria María Expósito.....	21	1	25	Las Palmas.	79	Antonia Martín Armas.....	6	9	27	Arico.	
27		Isabel Castrillón.....	21	>	>	Granadilla.	80	Andrea Carballo Rodríguez.....	6	5	14	Icod.	
28		Carmen Hernández Jerero.....	20	9	18	Matanza.	81	Rosario Franco y Caballero.....	6	4	4	Santa Lucía.	
29		Luisa Vizcaino.....	20	6	8	Capital.	82	María de los Remedios Melián.....	6	4	>	Rosario.	
		Concepción Ruiz María.....	19	11	>	Realejo bajo.	83	Balbina Irene Abreu.....	6	3	24	Fasnia.	
							84	Rafaela García Rodríguez.....	5	11	15	Arco.	
							85	Luisa Morales Duque.....	5	4	29	Arrecife.	
							86	Antonia Zamora y Cárdenas.....	5	3	26	Capital.	
							87	Francisca Sánchez Dampierrez.....	4	7	23	Pájara.	
							88	María del Carmen Pro y Nobuga.....	3	11	11	Laguna.	
							89	Rosalía Rodríguez Núñez.....	3	7	24	Puerto de Cabras.	
3		Doña Bibiana Expósito.....	17	11	6	Las Palmas.	90	María Fegundo León.....	3	5	10	Hermigua.	
3		Leonor González.....	17	10	28	Firgas.	91	María Concepción Negrín.....	3	2	1	Capital.	
3		Isabel Delgado.....	17	10	20	Tegueste.	92	Francisca de Armas Ferraz.....	2	6	21	Santa Cruz de la Palma.	
3		María Dolores Sánchez Nuez.....	17	10	>	Las Palmas.	93	Dolores Regalado y Regalado.....	2	6	>	Arona.	
3		Bernarda Fernández Trujillo.....	17	4	15	Realejo alto.	94	María García Gutiérrez.....	2	5	18	Victoria.	
3		Clara Janes.....	16	4	>	Buena Vista.	95	María de las Nieves Galván.....	2	5	17	Tanque.	
3		Candelaria Quesada.....	16	2	24	San Andrés y Sauces.	96	Vicenta María Gómez.....	2	5	8	Agulo.	
3		Francisca Pérez Ríos.....	15	1	25	Orotava.	97	Antonia Vega y Jorge.....	1	11	19	Casillas del Angel.	
3		Soledad Fernández Vázquez.....	14	9	7	Las Palmas.	98	María de los Dolores Marrero.....	1	9	>	Llanos.	
4		Isabel Hernández Medina.....	14	1	24	Artenara.	99	María de Jesús Cabrera.....	1	5	25	Tejeda.	
4		Carmela Pérez Ríos.....	14	>	>	Galdar.	100	Francisca Guillén Morales.....	1	5	>	Capital.	
4		Felipa Zamora.....	14	>	25	Valverde.	101	Antonia González Martín.....	>	10	29	Guía de Tenerife.	
4		Margarita Martín.....	13	5	6	San Bartolomé de Lanzarote.	102	Clemencia García Gutiérrez.....	>	10	22	Vilaflor.	

(1) Véase la Gaceta de ayer.

Dirección general de Instrucción pública.

Universidades.

En cumplimiento de lo mandado en el art. 7.º del Real decreto de 13 de Septiembre de 1886, esta Dirección general hace público, á los efectos del art. 8.º del mismo decreto, que el Tribunal de oposiciones á la cátedra de Derecho mercantil de España, vacante en la Universidad de Santiago, queda constituido en la siguiente forma: Presidente, el Consejero de Instrucción pública D. José Manuel Piernas; Vocales, Don Faustino Alvarez de Manzanao, D. Cleto Troncoso y Pequeño, D. Francisco Blanco Costáns, D. Rafael Ureña, D. Leopoldo González Revilla, D. Manuel Torres Campos, y como suplentes, D. Felipe Pérez del Toro y D. Lorenzo Moret.

Los aspirantes presentados son: D. Francisco Esteban García, D. Timoteo R. Pamplona, D. Tomás González Guijarro, D. Miguel Garriga, D. Santiago del Valle, D. Antonio Serra Moráns, D. Isidro Resto Sala, D. Lino Torres Sánchez, D. Casto García Rodríguez, D. José María Ventura Pallás, D. Pedro Rodríguez Arango, D. Francisco Bernad, D. Salvador Cabeza, D. Alejandro Gallego, D. Prudencio Requejo, D. Antonio Mejía, D. Antonio Díaz Domínguez, D. Manuel Cabrera, D. Juan Sala, D. Antonio de la Figuera, D. Pedro Garriga, D. Juan Manuel Psell, D. Antonio María Orovio, D. José Luis Arroyo, D. Sandalio Díaz Tendero, D. Julio Puyol Alonso, D. Benito Surita Nieto, D. Pedro Domingo Rute, D. Cirilo Palomo Montalvo, D. José María Rico, D. Jesús Sánchez, D. José Aspitarte y D. Hipólito González Revoyarte. Advertiendo que deberán acreditar ante el Tribunal, y antes de practicar los ejercicios, D. Francisco Esteban García, Don Santiago del Valle y D. Salvador Cabeza, hallarse en posesión de los derechos civiles; D. Julio Puyol haber cumplido veintidós años de edad antes del 9 de Diciembre de 1893 y hallarse en posesión de los derechos civiles, y D. José Aspitarte los mismos requisitos que el anterior y además haber aprobado los ejercicios del grado de Doctor en Derecho antes de expresada fecha de 9 de Diciembre de 1893. Los demás opositores han acreditado su aptitud legal.

Madrid 10 de Diciembre de 1894.—El Director general, Eduardo Vincenti.

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 18 de Mayo de 1891, esta Dirección general ha señalado el día 26 del próximo mes de Enero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de la construcción del trozo 4.º de la carretera de Sabadell á Prats de Lluçanés, en la provincia de Barcelona, cuyo presupuesto de contrata asciende á la cantidad de 342 244 42 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Barcelona.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta el 21 de Enero próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 17.500 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas. Madrid 6 de Diciembre de 1894.—El Director general, B. Quiroga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de...., según cédula personal núm...., enterado del anuncio publicado con fecha.... de.... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del trozo 4.º de la carretera de Sabadell á Prats de Lluçanés, en la provincia de Barcelona, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 17 de Enero de 1894, esta Dirección general ha señalado el día 26 del próximo mes de Enero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 1.º de la carretera de la estación de Chillón á la de Ventas de Cerdaña á la estación de Veredas (Ciudad Real), por su presupuesto de contrata de 101.779 88 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Ciudad Real.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 21 de Enero próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 5 200 pesetas, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas. Madrid 5 de Diciembre de 1894.—El Director general, B. Quiroga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de...., según cédula personal núm...., enterado del anuncio publicado con fecha 5 de Diciembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 1.º de la carretera de la estación de Chillón á la de Ventas de Cerdaña á la estación de Veredas (Ciudad Real), se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 17 de Enero último, esta Dirección general ha señalado el día 26 del próximo mes de Enero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 6.º de la carretera de Carrascosa del Campo á Villanueva de Alcardete, en la provincia de Cuenca, por su presupuesto de contrata de 51.189 pesetas 65 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Cuenca.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 21 de Enero próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 2.600 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 5 de Diciembre de 1894.—El Director general, B. Quiroga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de...., según cédula personal núm...., enterado del anuncio publicado con fecha 5 de Diciembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 6.º de la carretera de Carrascosa del Campo á Villanueva de Alcardete, provincia de Cuenca, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 7 de Octubre de 1892, esta Dirección general ha señalado el día 26 del próximo mes de Enero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de la construcción del trozo 1.º de la sección de La Seo al límite de provincia, en la carretera de Lérida á Puigcerdá, provincia de Lérida, cuyo presupuesto de contrata asciende á la cantidad de 345 671 pesetas 12 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Lérida.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 21 de Enero próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 17.500 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 6 de Diciembre de 1894.—El Director general, B. Quiroga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de...., según cédula personal núm...., enterado del anuncio publicado con fecha 6 de Diciembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del trozo 1.º de la sección de La Seo al límite de provincia, en la carretera de Lérida á Puigcerdá, provincia de Lérida, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 4 de Septiembre último, esta Dirección general ha señalado el día 26 del

próximo mes de Enero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de la Plaza de Santo Domingo á la de Villacastín á Vigo (León), por su presupuesto de contrata de 36 519 02 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de León.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 21 de Enero próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 1.900 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 6 de Diciembre de 1894.—El Director general, B. Quiroga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de...., según cédula personal núm...., enterado del anuncio publicado con fecha 6 de Diciembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de la Plaza de Santo Domingo á la de Villacastín á Vigo (León), se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 25 de Octubre de 1893, esta Dirección general ha señalado el día 26 del próximo mes de Enero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de la construcción del trozo 2.º de la sección de Sortá Esterri, en la carretera de Balaguer á la frontera francesa, provincia de Lérida, cuyo presupuesto de contrata asciende á la cantidad de 339 730 87 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Lérida.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 21 de Enero próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 17 000 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 6 de Diciembre de 1894.—El Director general, B. Quiroga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de...., según cédula personal núm...., enterado del anuncio publicado con fecha 6 de Diciembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del trozo 2.º de la sección de Sortá Esterri, en la carretera de Balaguer á la frontera francesa, en la provincia de Lérida, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 30 de Julio último, esta Dirección general ha señalado el día 26 del próximo mes de Enero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de encauzamiento del río Najerilla, en las inmediaciones del puente de Arenzana, y de un tramo metálico en sustitución de los tres arcos centrales, en la carretera de Lerma á la estación de San Asensio, provincia de Logroño, cuyo presupuesto de contrata es de 91.862 51 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Logroño.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 21 de Enero próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 4.600 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que

les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.
Madrid 6 de Diciembre de 1894.—El Director general, B. Quiroga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de , según cédula personal núm. , enterado del anuncio publicado con fecha 6 de Diciembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de encauzamiento del río Najeriza, en las inmediaciones del puente de Aranzana, y de un tramo metálico en sustitución de los tres arcos centrales, en la carretera de Lerma á la estación de San Asensio, provincia de Logroño, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)
(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 30 de Junio último, esta Dirección general ha señalado el día 26 del próximo mes de Enero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 1.º de la carretera de Oransea á San Claudio por Santa María de Caastro de Miño, en la provincia de Oransea, por su presupuesto de contrata de 133.855'31 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Oransea.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 21 de Enero próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 7.000 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.
Madrid 5 de Diciembre de 1894.—El Director general, B. Quiroga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de , según cédula personal núm. , enterado del anuncio publicado con fecha 5 de Diciembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 1.º de la carretera de Oransea á San Claudio, de la provincia de Oransea, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)
(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 17 de Enero de 1894, esta Dirección general ha señalado el día 26 del próximo mes de Enero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras del puente de fábrica sobre el río Canero, en la carretera de Villalba á Oviedo (Oviedo), por su presupuesto de contrata de 92.766'64 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto y condiciones correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Oviedo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 21 de Enero próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 4.700 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.
Madrid 6 de Diciembre de 1894.—El Director general, B. Quiroga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de , según cédula personal núm. , enterado del anuncio publicado con fecha 6 de Diciembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del puente de fábrica sobre el río Canero, carretera de Villalba á Oviedo (Oviedo), se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente

la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 4 de Septiembre último, esta Dirección general ha señalado el día 26 del próximo mes de Enero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras del puente de fábrica de San Andrés sobre el río Trubia en la carretera de Trubia á la de León á Caballos á Belmonte (Oviedo), por su presupuesto de contrata de 53.315'75 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Oviedo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 21 de Enero próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 2.700 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.
Madrid 6 de Diciembre de 1894.—El Director general, B. Quiroga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de , según cédula personal núm. , enterado del anuncio publicado con fecha 6 de Diciembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del puente de fábrica de San Andrés, carretera de Trubia á la de León á Caballos á Belmonte (Oviedo), se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)
(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 17 de Enero último, esta Dirección general ha señalado el día 26 del próximo mes de Enero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 1.º y 2.º de la carretera de Piedras Blancas á Carcedo (Oviedo), por su presupuesto de contrata de 192.214 66 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Oviedo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 21 de Enero próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 9.700 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.
Madrid 6 de Diciembre de 1894.—El Director general, B. Quiroga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de , según cédula personal núm. , enterado del anuncio publicado con fecha 6 de Diciembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 1.º y 2.º de la carretera de Piedras Blancas á Carcedo (Oviedo), se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)
(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 4 de Septiembre próximo pasado, esta Dirección general ha señalado el día 26 del próximo mes de Enero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de la construcción del trozo 3.º de la sección de Peñaranda á Alba de Tormes, en la de Peñaranda á la Maya, provincia de Salamanca, cuyo presupuesto de contrata asciende á la cantidad de 94.054 pesetas 94 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Salamanca.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 21 de Enero próximo, y en

todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 5.000 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.
Madrid 6 de Diciembre de 1894.—El Director general, B. Quiroga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de , según cédula personal núm. , enterado del anuncio publicado con fecha 6 de Diciembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del trozo 3.º de la sección de Peñaranda á Alba de Tormes, en la de Peñaranda á la Maya, provincia de Salamanca, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)
(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 4 de Septiembre último, esta Dirección general ha señalado el día 26 del próximo mes de Enero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de la construcción de la carretera de Los Navalmares á Navalucillos, en la provincia de Toledo, cuyo presupuesto de contrata es de 66.989 pesetas 66 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Toledo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 31 de Enero próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 3.400 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.
Madrid 6 de Diciembre de 1894.—El Director general, B. Quiroga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de , según cédula personal núm. , enterado del anuncio publicado con fecha 6 de Diciembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de la carretera de Los Navalmares á Navalucillos, en la provincia de Toledo, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)
(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 25 de Octubre de 1893, esta Dirección general ha señalado el día 26 del próximo mes de Enero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 4.º de la carretera de la estación de Polignano á la de Madrid á Francia, provincia de Zaragoza, por su presupuesto de contrata de 164.378'78 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Zaragoza.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 21 de Enero próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 8.300 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.
Madrid 5 de Diciembre de 1894.—El Director general, B. Quiroga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de , según cédula personal núm. , enterado del anuncio publicado con fecha 5 de Diciembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 4.º de la carretera de la estación de Polignano á la de Madrid á Francia, en la provincia de Zaragoza, se comprometo á tomar á su

cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 17 de Enero último, esta Dirección general ha señalado el día 26 del próximo mes de Enero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 3.º de la carretera de Morés á Mainar, en la provincia de Zaragoza, por su presupuesto de contrata de 191.886 pesetas 10 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Zaragoza.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 21 de Enero próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 1.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 9.600 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 5 de Diciembre de 1894.—El Director general, B. Quiroga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal núm. ..., enterado del anuncio publicado con fecha 5 de Diciembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 3.º de la carretera de Morés á Mainar, en la provincia de Zaragoza, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, he acordado señalar el día 10 del próximo Enero, á la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios necesarios durante el año económico de 1894-95 para la conservación de la carretera que se expresa á continuación, bajo el tipo de 4.027 pesetas 88 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, en este Gobierno de provincia, donde se hallarán de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto y pliego de condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel del sello 1.º, arreglándose exactamente al modelo que también se publica, acompañando cédula personal y el resguardo que acredite haber depositado la cantidad en metálico ó en efectos de la Deuda pública que es necesario consignar con arreglo á dicha instrucción para poder tomar parte en la subasta, y que se fija en el adjunto estado.

En el caso de que se presenten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid 7 de Diciembre de 1894.—El Gobernador, el Duque de Talmames.

Carretera que se cita.

Chinchón á Ciempozuelos; tipo de subasta, pesetas céntimos 4.027 88; depósito para tomar parte en la subasta, 41 pesetas; kilómetros que la carretera comprende, 4 al 10 y 17 al 19.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación de los kilómetros 4 al 10 y 17 al 19 de la carretera de Chinchón á Ciempozuelos, se comprometo á tomar á su cargo este servicio con estricta sujeción á los requisitos y condiciones indicadas por la cantidad.... (en letra).

(Fecha y firma del proponente.) 578—S

Gobierno civil de la provincia de Teruel.

Habiendo comparecido Doña Teresa Guillén y Roig, viuda de D. Francisco Ignacio Bonet, por sí y en representación de su hijo menor José Ignacio Guillén, y D. Ricardo Martínez Calmahe, como tutor de los menores Doña Josefa y D. Francisco Ignacio Martínez, reclamando la devolución de la fianza de 2.500 pesetas que constituyó el difunto Corredor de Comercio de esta plaza D. Francisco Ignacio Bonet, se publica para que á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID se presenten ante los Tribunales las reclamaciones que tengan que hacerse en el preciso término de

seis meses, conforme á lo preceptuado en el art. 67 del reglamento interino para la organización y régimen de las Bolsas de Comercio, y lo preceptuado en los artículos 93 y 94 del Código vigente de Comercio.

Teruel 4 de Octubre de 1894.—El Gobernador, Gil María Fabra. X—1033

Diputación provincial de Santander.

En la ciudad de Santander, á 31 de Octubre de 1894, siendo las doce de la mañana, se constituyeron en el salón de sesiones de la Excm. Diputación provincial, bajo la presidencia de D. Joaquín Muñoz, Vicepresidente de la Comisión provincial, por delegación del Sr. Gobernador civil de esta provincia, los Sres. D. Rosendo Fernández Baldor y D. Isidoro Alonso, designados por la Comisión provincial, con objeto de verificar el sorteo de 47 acciones de carreteras provinciales de Santander, conforme al anuncio publicado en el Boletín oficial de 1.º del corriente y en la GACETA DE MADRID de 7 del mismo.

Leídos los documentos oportunos, y previo el recuento de los números de las acciones sin amortizar, del que resultó no faltar ninguno, se depositaron en una urna, de donde se extrajeron por el orden que á continuación se expresa, las papeletas que contienen los siguientes: 2 271, 1.099, 489, 930, 2.193, 2.077, 2.261, 362, 1.234, 1.652, 644, 702, 718, 761, 1.520, 958, 130, 1.844, 2.388, 71, 208, 475, 2.524, 228, 565, 11, 1.735, 1.656, 1.339, 1.318, 2.217, 979, 2.245, 2.280, 1.361, 2.400, 846, 1.344, 1.228, 802, 1.026, 1.638, 1.977, 1.967, 1.976, 1.363 y 686.

Resultando conformes los apuntes tomados, según correspondía, se acordó que se publicara en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia el resultado del sorteo para los efectos oportunos.

Y se dió por terminado, firmando esta acta los señores presentes, y yo el Secretario, que certifico.—Joaquín Muñoz, Rosendo F. Baldor.—Isidoro Alonso.—Antonio Peira, Secretario.

Queda abierto en esta Depositaria provincial el pago de las acciones del empréstito de carreteras amortizadas en el sorteo de 31 de Octubre último.

Santander 23 de Noviembre de 1894.—El Presidente, Ordenador de pagos, Francisco Sáinz Trápaga y Zorrilla. 2880—M

Administración de Hacienda de la provincia de Madrid.

Ignorándose el paradero de D. Marcel Cahón, esta Administración le hace saber por medio de este anuncio que por acuerdo de la Junta administrativa, celebrada en 21 del corriente mes para entender y fallar en el expediente número 46/94, sobre detención de seis paquetes conteniendo tejidos y pasamanería, se le ha condenado á la multa de 125 65 pesetas que determina el párrafo último del art. 240 de las Ordenanzas de Aduanas.

Madrid 30 de Noviembre de 1894.—El Administrador, Ubaldo Santos. 2863—M

Universidad literaria de Valladolid.

Primera enseñanza.

Se halla vacante en la Escuela Normal Superior de Maestros de Valladolid una plaza de Profesor Auxiliar de Religión y Moral, con la retribución anual de 650 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso, de conformidad á lo dispuesto por orden de la Dirección general de Instrucción pública de 6 de Julio último.

En su consecuencia, los señores eclesiásticos que deseen aspirar á dicha plaza dirigirán sus instancias á este Rectorado, á los que deberán acompañar los documentos que acrediten sus méritos y servicios, presentándolos en la Secretaría general de esta Universidad en el término de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que el período hábil para la admisión de solicitudes finalizará á la hora de las dos de la tarde.

Valladolid 1.º de Diciembre de 1894.—El Rector, Doctor Andrés de Laorden. 2892—M

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Gijón.—Francisco Herrera, Atocha, 10.
Barcelona.—Jorge Ortuño, San Ignacio, 3.
Escorial. F.—Antonia Cristina, Celenque, 1, tercero.
Málaga.—Mr. Garmir, calle Mayor.
Jerez.—Sánchez Calvo, Jardines, 25.
Elche.—Manuel y Antonio Ramos.
Habana.—Alexiades, Madrid.
Linares.—Benito Camanero, Capitanía General.
Burgos.—D. Mateo Alcocer, Barquillo, 33.
Alcalá de Henares.—Miguel Villaverde, Aduana, 27, tercero.
Porto.—Clara Requereus, Tolosa, Madrid.
Alcalá de Henares.—Teresa Bocalandro, Salud, 3.

ESTE

Barcelona.—Bosch, calle Serrano, 5.

SUR

Novelda.—Eustaquio Abad, posada de San Blas.

NORTE

Gata.—Rodríguez, Almagro, 20, tercero.
Orense.—Adela Mascareñas, Churruga, 11.
San Vicente de Alcántara.—Cándido Rolland, Montealeón, 25, principal.

OESTE

Avila. F.—Cañete, Toledo, 118.

Madrid 11 de Diciembre de 1894.—El Jefe del Cierre, V. Gómez.

CENTRAL

Colmenar.—José Santos, Santa Brígida, 2.
Carolina.—Juan Fernández, Madre de Dios, 16.
San Roque.—José García, hotel.
Tarragona.—Carlos Teator, Congreso de Diputados (ausente).

London.—Alcerca, hotel Colón, Alcalá, 19.
Carril.—Ramón Carrasco, Ministerio de la Guerra (ausente).
Molar.—Gumersindo Huerta, Bravo Murillo, 35, segundo.
La Clima.—Blas Recoges, Cuatro Caminos, Orden, 16.
Aspe.—Capitán, Toledo, 80.
Torrelaguna.—Felipa Granja, Costanilla de San Andrés, número 16.
Barcelona.—Bosch, calle Serrano, 5.
Porto.—Clara Requereus, Tolosa, Felipe, 4.
Madrid 12 de Diciembre de 1894.—El Jefe, B. Cardona.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

SECRETARIA

Esta Excm. Corporación ha acordado, con la sanción de la Junta municipal, sacar á subasta la construcción de un trozo de alcantarilla general que, partiendo del encuentro de los ejes de las calles de Segasta y Francisco de Rojas, y siguiendo por las de la primera de estas calles á la de Génova, vaya á verter á la pública, acera de los números pares del paseo de la Castellana, bajo las siguientes condiciones:

FACULTATIVAS

1.ª Es objeto de este contrato fijar las bases principales para la construcción de un trozo de alcantarilla general que, partiendo del encuentro de los ejes de las calles de Segasta y Francisco de Rojas, y siguiendo por las de la primera de estas calles y la de Génova, vaya á verter á la pública, acera de los números pares del paseo de la Castellana.

2.ª La longitud total aproximada de este trozo de alcantarilla es de 944 metros, según se indica en el plano núm. 1 con las letras A, B, C.

3.ª La profundidad exacta á que ha de hallarse la solera de la alcantarilla se marcará por el Ingeniero Director de Fontanería Alcantarilla, una vez rectificadas, siendo aproximadamente la que indica el perfil longitudinal, plano número 2.

4.ª Esta alcantarilla tendrá en su sección transversal las dimensiones fijadas en el plano núm. 3.

5.ª La alcantarilla proyectada se construirá bajo la inmediata dirección del perito legalmente autorizado que nombre el contratista, acreditando su aceptación oficial en las Tenencias de Alcaldía de los distritos de Buenavista y Hospicio y en la Dirección de Fontanerías Alcantarillas, sin cuyo requisito no podrán darse principio á los trabajos, siendo responsable dicho perito de la ejecución material de las obras y de su buena construcción, y respondiendo ante la administración de justicia de los accidentes que ocurrir pudieran en las obras y de los daños y perjuicios que ocasionare el contratista y sus operarios á las propiedades contiguas á aquellas. El Ingeniero Director de Fontanería Alcantarillas sólo tendrá el carácter de Inspector facultativo de las mismas.

6.ª La construcción consistirá en la apertura de pozos menores y extracción al vertedero de todas las tierras necesarias, para que las diferentes clases de fábrica que constituya la alcantarilla queden con las dimensiones que marca la condición 4.ª; hormigón de guijo y cantos de ladrillo con mortero de cal y arena en la relación de uno por dos; el hormigón tendrá 28 centímetros de espesor en el sitio que ocupa la losa de la solera y 42 centímetros en el que ocupa el adoquín, un ancho de dos metros 22 centímetros, y longitud todo el trayecto de la alcantarilla.

7.ª Sobre el hormigón descrito se sentarán las losas de piedra berroqueña, labradas á plantilla y limpias, que formarán la solera de la alcantarilla de 14 centímetros de grueso con su badén al centro, un metro 22 centímetros en el sentido perpendicular al eje de la alcantarilla y 80 centímetros por lo menos en la dirección de dicho eje. Sobre parte dicho hormigón y las losas referidas que formarán la solera por donde han de correr las aguas, se colocarán á uno y otro lado adoquines ó sillares de piedra berroqueña labradas á plantilla y limpias, que tengan colocados en obra, y como han de estar 20 centímetros de grueso y 58 centímetros de espesor, término medio, y largo indeterminado, el que dé la piedra, pero siempre tendrán más de un metro.

Estos sillares ó adoquines tendrán labrado el lecho, sobrellecho, caras de junta y paramento exterior.

8.ª Sobre estos zócalos ó adoquines se levantarán, á uno y otro lado de la sección transversal, citaras de fábrica de ladrillo, recocho y argamasa de cal y arena, cuyas citaras tendrán 56 centímetros de espesor por un metro 25 centímetros de altura; sobre estas citaras se voltará la bóveda de la alcantarilla, que será de fábrica de ladrillo recocho y de medio punto, con un espesor de 42 centímetros en la clave, y acompañados de fábrica los riñones hasta la mitad de la altura. La cal que se emplee en todos los morteros y lechadas será de la Alcarria.

9.ª El minado se procurará hacerlo en pequeños trozos en todos aquellos puntos en que se presente mal terreno, y vertiéndose inmediatamente con los materiales indicados, á fin de impedir hundimiento, y por consecuencia de estos mayores espesores, debiéndose medir todas las oquedades y hundimientos antes de verterse con las diversas fábricas descritas, para que conste siempre el mayor gasto en los trozos en que el terreno se presente falso ó con hundimientos, empezando la obra por el punto más bajo, ó sea desde la embocadura de esta alcantarilla con la ya construída por el paseo de la Castellana, á fin de evitar la extracción de aguas subterráneas que pudieran presentarse, operación que no se abonará al contratista, y porque de este modo se ira utilizando la obra ejecutada para el uso á que se la destina.

10. Los materiales serán depositados entre los pozos que se abran para ventilación y servicio de la obra, y las tierras extraídas serán conducidas en el acto al vertedero para no interceptar el tránsito público, no debiendo macizarse ninguno de los pozos de que se hace antes mención sin que previamente haya sido comprobada su profundidad por el Ingeniero Director de Fontanería Alcantarillas.

11. Los 944 metros próximamente de alcantarilla á que se refiere este contrato, quedarán terminados á los seis meses, á contar desde el día en que quede adjudicada en definitiva la subasta, ampliándose este plazo si se presentaren hundimientos ó agotamientos tan sólo por el tiempo que se empleare en llevar á cabo estas operaciones.

12. El importe de los hundimientos, extracción de tierras, entivaciones y aumentos de fábrica que tengan necesidad de efectuarse, ya por la mala calidad del terreno ó por otras circunstancias subterráneas que no puedan preverse y que no provengan del mal sistema de vaciado ó minado, se abonarán

previa medición y valoración hecha por el Ingeniero Director de Fontanería Alcantarillas y el perito nombrado por el contratista.

13. El precio del metro lineal de esta alcantarilla será de 108 pesetas, en cuyo precio van incluidos absolutamente todos los gastos necesarios e indispensables para su construcción, incluso los honorarios del perito facultativo bajo cuya dirección se ejecute la obra y los gastos todos de escritura, copias y demás que origine el remate, no admitiéndose proposición que exceda de esta cantidad.

14. El abono por la Villa de Madrid á que ascienda el coste total de los 944 metros próximamente de alcantarilla, se verificará en tres plazos: el primero, cuando se hallen construidos 350 metros; el segundo, al terminar una longitud de 700 metros, y el tercero, una vez concluida totalmente la obra, previas certificaciones en todos expedidas por el Ingeniero Director de Fontanería Alcantarillas, y el perito facultativo nombrado por el contratista y visadas por el Excmo. Sr. Alcalde Presidente, incluyéndose en el tercer plazo la cantidad del importe de las obras imprevistas, si las hubiere, abonándose tan sólo obras ejecutadas con arreglo á las condiciones estipuladas en este contrato.

15. Para los efectos de abono del primer plazo, se entenderá que sólo ha de abonarse por el Excmo. Ayuntamiento el coste total de 314 metros, á razón del precio en que haya sido adjudicado el metro lineal, y para el segundo el de 628 metros al mismo tipo que el anterior.

16. El abono se verificará con arreglo á lo que resulte de la medición practicada, sea mayor ó menor la longitud calculada para esta alcantarilla.

17. No se consentirá hacer ninguna acometida hasta tanto que se haya hecho cargo el Excmo. Ayuntamiento de la alcantarilla, haciendo responsable al contratista en caso de infracción, abonándose por cada una 50 pesetas de multa y triples derechos de licencia, según lo establecido por el Excelentísimo Ayuntamiento.

18. Si el Excmo. Ayuntamiento modificase en todo ó en parte la construcción de esta alcantarilla ó aumentase ó disminuyese su longitud, el contratista no tendrá derecho á indemnización de daños y perjuicios por estas causas, quedando obligado á ejecutar las obras de modificación que se le indiquen, valoradas del mismo modo que las estipuladas en este contrato, no abonándole más materiales que los que queden sentados en obra, y no pudiendo afectar las modificaciones indicadas á más longitud que la tercera parte de la total de alcantarilla proyectada.

19. Terminado el acto de la subasta, el contratista suscribirá este pliego de condiciones, expresando claramente se halla conforme con él en todas sus partes.

20. La mejora que se haga en la subasta deberá consistir en un tanto por ciento del tipo, no admitiéndose ningún pliego que no esté redactado en esta forma.

21. Si las obras no se terminaran dentro del plazo marcado sin causa justificada, el contratista pagará 10 pesetas al Excmo. Ayuntamiento por cada día que transcurra.

22. Es de cuenta del contratista la unión de esta alcantarilla con la del Paseo de la Castellana y la de Francisco Rojas, sin dejar retajos ni salientes que puedan perjudicar el tránsito por las mismas, quedando á satisfacción del Ingeniero Director del ramo, que dará las instrucciones convenientes para dicho objeto, así como la manipulación del hormigón y mortero, que deberá mezclarse en cajones y apisonarse perfectamente en el sitio que haya de emplearse.

ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS

1.ª Se observarán en esta subasta las formalidades prescritas en el Real decreto de 4 de Enero de 1883, especialmente las que determina el art. 16 del mismo.

2.ª Es objeto de esta subasta la construcción de 944 metros de alcantarilla que, partiendo del encuentro de los ejes de la calle de Sagasta y Francisco de Rojas, y siguiendo por las de la primera de estas calles y la de Génova, vaya á verter á la pública, acerca de los números pares del paseo de la Castellana, al precio tipo de 108 pesetas, incluyendo en esto todos los gastos á que se refiere la condición 13 de las facultativas.

3.ª Los materiales de la construcción serán reconocidos por el Ingeniero del ramo ó persona designada al efecto.

4.ª El pago del importe de la obra se verificará en el plazo de dos años, por el Excmo. Ayuntamiento, previo examen por la Contaduría de Villa de las cuentas que presente el contratista, con el conforme del Sr. Ingeniero del ramo de Fontanería Alcantarillas y el V.º B.º del Sr. Concejal Director del mismo, siendo cargo á los fondos de la primera zona del ensanche é interior, en la proporción de 46.529'10 pesetas y 55 422'90 respectivamente, pagaderos en tres plazos; el primero, con cargo á los fondos de la primera zona del ensanche del presente año económico; el segundo, con cargo á los del interior, que figurarán en el ejercicio de 1895 á 96, y el tercero, por los del ensanche é interior del propio ejercicio, en la proporción que á cada uno corresponda, según las cantidades acordadas, más los imprevistos que pudieran ocurrir.

5.ª Para tomar parte en la licitación será indispensable haber consignado como fianza provisional en la Tesorería de Villa, ó en la Caja general de Depósitos, en metálico ó en efectos públicos, el 5 por 100 del importe de la obra, ó sean 5.097'60 pesetas efectivas; en el entendido de que los resguardos de dicha fianza habrán de llevar el timbre municipal correspondiente. La fianza definitiva á consignar por el adjudicatario, aprobado que sea el remate, consistirá en el 10 por 100 de éste, en la propia forma y con las mismas formalidades que la provisional.

6.ª No se admitirá proposición mayor de los precios tipos señalados ni la que no comprenda la totalidad de la obra á que se refiere la condición 2.ª

7.ª Usando el Excmo. Ayuntamiento de la facultad que le concede el art. 24 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, prohíbe para los efectos de esta subasta la cesión ó traspaso de los derechos que de la misma nazcan á favor del rematante.

8.ª Utilizando igualmente la facultad consignada en el artículo 29 del referido Real decreto, podrá el Excmo. Ayuntamiento rescindir el contrato en cualquier período de su duración por faltas en que el adjudicatario incurra ó por mera conveniencia de la Corporación, con pérdida de la fianza en el primero de estos casos.

9.ª El contratista no podrá pedir, cualquiera que sea la causa que alegue, rescisión del contrato, por verificarse á riesgo y ventura.

10. Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que origine la subasta y los de inserción de los anuncios ó documentos que para la misma se publiquen en los periódicos oficiales, debiendo justificar el pago antes de formalizar la escritura ó acta de remate.

11. El contratista renuncia al fuero de su Juez y domicilio para todos los incidentes á que la subasta pudiera dar lugar.

12. Se devolverá la fianza al contratista cuando por certificación del Director facultativo de las obras, visadas por el Excmo. Sr. Alcalde, se justifique la terminación de las mismas y el cumplimiento de todas las condiciones del contrato.

13. El remate obliga á ambas partes desde la definitiva aprobación por el Excmo. Ayuntamiento.

La subasta se verificará el día 27 de Diciembre de 1894, á las dos de la tarde, en la tercera Casa Consistorial (Imperial, 10.)

Madrid 11 de Diciembre de 1894.—El Secretario, Francisco Ruano.

Modelo de proposición.

D....., que vive....., enterado de las condiciones para la subasta en pública licitación de la construcción de un trozo de alcantarilla que, partiendo del encuentro de los ejes de la calle de Sagasta y Francisco Rojas, vaya á verter á la pública de los números pares del Paseo de la Castellana, anunciada en el Boletín oficial de la provincia y GACETA de esta capital del día..... de....., conforme en un todo con las mismas se compromete á tomar á su cargo dichas obras con estricta sujeción á ellas. (Aquí la proposición refiriéndose á..... tipo..... con la cantidad en letra.)

Madrid..... de..... de 1894.

(Firma del proponente.)

Ayuntamiento constitucional de Barcelona.

Comprendida en el proyecto del nuevo Matadero público de esta ciudad la finca dicha Lo Carner, en el sitio denominado La Vinyeta, que correspondiendo una participación en la indicada finca á los herederos de D. Manuel Lerena, sin que haya podido este Ayuntamiento venir en conocimiento de quienes sean, por ignorarse su paradero, se convoca á dichos ignorados herederos ó sucesores de D. Manuel Lerena para hacerles pago del precio de la expropiación que por el indicado predio les corresponda, siempre que justifiquen debidamente su derecho y personalidad.

Se advierte además á dichos interesados que, de no comparecer ó justificar los indicados extremos, se procederá á depositar el importe de la expropiación en los términos prevenidos en el art. 66 del reglamento de 13 de Junio de 1879 sobre aplicación de la ley de Expropiación forzosa.

Barcelona 3 de Diciembre de 1894.—El Alcalde constitucional accidental, José Giera. 2757—M

Ayuntamiento constitucional de Palencia.

Esta Excmo. Corporación municipal ha acordado proceder á la contrata, por medio de subasta pública, para construir un grupo escolar en el barrio de la Puebla y zona comprendida entre las calles de la Corredera, Plata y Rizarzuela, de esta ciudad, con sujeción á los planos y presupuesto formado al efecto, y con arreglo á las condiciones facultativas y económicas, que se hallan de manifiesto en la Dirección general de Administración local (Madrid) y en la Secretaría del referido Ayuntamiento, insertándose las últimas á continuación del presente anuncio.

En virtud de lo prevenido en el Real decreto de 4 de Enero de 1883, la subasta será simultánea, y se celebrará en Madrid en la Dirección general de Administración (Ministerio de la Gobernación), y en Palencia en el salón de actos del Palacio Consistorial, el día 18 del mes de Enero próximo, y hora de las doce de su mañana, presidida por el Sr. Alcalde y con asistencia de la Comisión de Policía urbana.

Conforme previene el art. 16 del expresado Real decreto, la subasta se verificará por pliegos cerrados, y las proposiciones, escritas en papel del timbre 12.º, y ajustadas al modelo inserto al final, se presentarán acompañadas de la cédula personal del proponente y del documento que acredite haber hecho en la Caja del Municipio ó en la general de Depósitos el provisional de 7.336 pesetas 29 céntimos, 5 por 100 de 146.725 pesetas 82 céntimos, importe total ó que asciende el presupuesto de contrata de las obras, cuyo depósito provisional se aumentará al 10 por 100 para constituir el definitivo como garantía del contrato, siendo de cuenta del rematante los gastos de expediente, anuncios é inserción de las condiciones económicas en la GACETA y Boletín oficial, así como los de escritura y copia de la misma.

Lo que se anuncia para conocimiento de cuantos deseen interesarse en la licitación.

PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICAS

1.ª La subasta tendrá efecto por pliegos cerrados y con sujeción al Real decreto de 4 de Enero de 1883, haciéndose las proposiciones con arreglo al modelo que se expresa al final, en el día y hora que previamente se señale por anuncios, acompañando á aquéllas la carta de pago que acredite haberse hecho el depósito de que trata la condición siguiente y cédula personal del interesado.

2.ª Para tomar parte en la subasta habrán de depositar los postores en calidad de fianza provisional, en efectivo metálico ó en títulos de la Deuda del Estado, al precio de la cotización oficial, la suma de 7.336 29 pesetas, 5 por 100 del importe total del presupuesto de contrata, cuyos depósitos podrán tener efecto en la Depositaria municipal de Palencia y Caja general de Depósitos.

3.ª Aprobada la subasta y hecha la adjudicación definitiva, serán devueltos á los licitadores los resguardos de depósitos, conservándose sólo el correspondiente al rematante, el cual, en término de diez días, deberá aumentar la fianza hasta la definitiva, que será el 10 por 100 de la cantidad en que quede rematado el servicio.

4.ª La fianza definitiva será devuelta al contratista cuando el Ayuntamiento declare ejecutoriamente haber terminado los efectos del contrato sin responsabilidad para el rematante. La mencionada fianza definitiva tiene por objeto garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones determinadas en las condiciones facultativas y administrativas de esta subasta.

5.ª El remate tendrá lugar conforme á lo determinado en el art. 16 del Real decreto antes citado, verificándose simultáneamente en Madrid y en esta capital, estando de manifiesto hasta el día fijado para el remate en las oficinas del Ayuntamiento el proyecto completo de las obras y copia del mismo en el Ministerio de la Gobernación.

6.ª El tipo de la subasta será el de 146.725 pesetas 82 céntimos, importe total del resumen del presupuesto de contrata, haciéndose las proposiciones á la baja del tanto por 100 sobre los precios de unidad de obras que constan en los cuadros del presupuesto.

7.ª En el caso de resultar igualmente ventajosas varias proposiciones de rematantes provisionales, se cumplirá lo dispuesto en el art. 18 del mencionado Real decreto de 4 de Enero de 1883. Hecha la adjudicación definitiva, y después

de haber completado la fianza, se citará al rematante con señalamiento de día y hora para que concurra á otorgar la correspondiente escritura.

8.ª El contratista queda obligado por estas condiciones á terminar las obras en el plazo de dos años, y el Ayuntamiento consignará en sus presupuestos las cantidades necesarias al efecto. Los pagos al contratista se harán mensualmente, debiendo preceder certificado del Arquitecto municipal en que se haga constar la obra ejecutada solamente, teniendo en cuenta á este efecto los artículos 85 y 86 del pliego de condiciones facultativas.

9.ª Si por cualquier circunstancia, pero no por causa del contratista, éste dejara de percibir el importe de las certificaciones mensuales, no tendrá derecho á pedir la rescisión del contrato por falta de pago; pero el Ayuntamiento le abonará el 4 por 100 sobre el importe de dichas certificaciones, empezando á contarse el plazo desde el en que se pagará ese interés, á los tres meses de la fecha de la certificación.

10. Si por faltar el contratista al cumplimiento de cualquiera de las condiciones de este contrato quedase ésta sin realización, perderá aquél la cantidad depositada como fianza, quedando además sujeto á las consecuencias establecidas por las leyes vigentes.

11. No obstante lo prevenido en los artículos 50, 54 y 55 de las condiciones generales para las contratas de obras públicas, el contratista no podrá exigir la rescisión, aun cuando las ampliaciones ó reducciones de obra alteren la contrata de manera que en su importe total resulte una diferencia mayor de la sexta parte en más ó en menos. Tampoco se considerará motivo de rescisión el alza de precios, y en el caso en que por tenerse que suspender indefinidamente las obras, ó por otro análogo, procediese aquélla, no se tomarán al contratista herramientas de ninguna clase ni se considerará la indemnización señalada al final del último artículo citado.

12. En ningún caso podrá el contratista alegando retraso en los pagos, suspender por este motivo los trabajos ni reducirlos á menos escala que la que proporcionalmente correspondiera con este arreglo al plazo en que deban terminarse, con sujeción á lo dispuesto en los artículos 56, 57 y 58 de la ley de Obras públicas de 20 de Abril de 1877.

13. Los gastos de la subasta, inserción de anuncios en los periódicos oficiales y particulares, reintegro del papel correspondiente, escritura y una copia autorizada en forma legal que entregará en la Secretaría de S. E., así como todos los demás que ocurran por consecuencia de la contrata, serán de cuenta del contratista.

14. La subasta se aceptará por el rematante en el acto de la licitación, quedando sujeto al exacto cumplimiento de todas las obligaciones, pero no adquirirá por ello derecho alguno, ni se entenderá el contrato obligatorio para el Municipio hasta que recaiga aprobación definitiva por dicha Corporación. El Excmo. Ayuntamiento quedará en libertad de resolver lo que estime conveniente á los intereses públicos, si bien quedando sujeto á lo que dispone sobre el particular el artículo 27 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

15. En el caso de suscitarse cuestiones, quedará sometido el contratista á los Tribunales de Palencia que sean competentes para conocer en ellas.

Palencia 24 de Octubre de 1894.—La Comisión: G. Colombres.—David Rodríguez.—Rufo Garrao.

Modelo de proposición.

D....., vecino (ó residente) en....., con domicilio en la calle de....., núm....., contrata con el Excmo. Ayuntamiento de Palencia la ejecución de las obras de construcción de Escuelas públicas para el barrio de la Puebla, en el solar que forman las calles de la Corredera y de la Plata, con sujeción á los planos que constan en el expediente respectivo y á los pliegos de condiciones facultativas y económicas y presupuestos formados para este objeto, haciendo la rebaja de..... pesetas (en letra, sin emmiendas ni raspaduras) tanto por 100 sobre los precios de unidad de obras.

(Fecha y firma del interesado.)

Palencia 20 de Noviembre de 1894.—El Alcalde Presidente, Valentín Calderón Rojo.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares.

SAN FERNANDO

D. Rafael Fossi y Bish, Comandante, Fiscal del primer batallón del primer regimiento de Infantería de Marina.

Hago saber que hallándome instruyendo sumaria por el delito de primera desertión contra el soldado de la segunda compañía de dicho batallón José Cobo Ruiz, hijo de José y de Antonia, natural de Lucena, Córdoba, el cual se ausentó de esta plaza el día 9 del mes corriente;

Usando de las facultades que me conceden las Ordenanzas, por este mi primer edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado José Cobo Ruiz para que en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Córdoba, comparezca en esta Fiscalía á dar sus descargos; en la inteligencia que de no verificarlo así se le seguirá la causa en rebeldía.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, procedan á su busca y captura, y habido que sea lo pongan á mi disposición.

San Fernando 23 de Noviembre de 1894.—Fossi.—Por mandado del Sr. Fiscal, el Escribano, Francisco Moreno. 2885—M

Juzgados de primera instancia.

COÍN

D. Andrés Augusto Vázquez y Cano, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de quince días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, al procesado Cosme Moreno Bravo, natural y vecino de Alhaurín el Grande, hijo de José y Josefa, soltero, de edad de unos veintidós años, jornalero del campo, pelo negro, cejas al pelo, barba afeitada, ojos pardos, estatura regular; viste pantalón y chaqueta de tela oscura, alpargatas de cáñamo y sombrero hongo negro, para que se persone en la cárcel pública de esta villa á responder de los cargos que le resultan en causa criminal que se le sigue en este Juzgado y Escribanía del que refrenda so-

bre hurto de un cerdo; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción del Cosme Moreno Bravo á la cárcel pública de esta villa y á disposición de este Juzgado.

Dado en Ceja á 28 de Noviembre de 1894.—Andrés Augusto Vázquez.—Por mandado de S. S., José Gómez.

J—7582

CORDOBA

D. Francisco Fernández Vior, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber que en este Juzgado, y Escribanía del que refrenda, se ha presentado demanda ordinaria de mayor cuantía por el Procurador D. Francisco Rivera Cruz, á nombre de D. Juan de Dios, D. Rafael, D. Francisco y Doña Dolores de Rojas y García, y de los tres sobrinos de éstos llamados Doña María Josefa, Doña Isabel y D. Rafael de Rojas Bejarano, y por último, de la madre de éstos, Doña María de la Concepción Bejarano y Reyes, contra las personas ó entidades, hasta ahora desconocidas, que se puedan creer con algún derecho á oponerse á la cancelación de la hipoteca que á continuación se expresa.

Al folio 7 del libro 23 de la antigua Contaduría de hipotecas de esta ciudad, se halla una toma de razón, fecha 7 de Abril de 1890, de la escritura otorgada en 5 del mismo ante el Escribano que fué de este número D. Francisco Portera, por la cual D. Juan de Dios Rojas y Lara se obligó á satisfacer al caudal de D. Gregorio Baena y Cuesta 11.260 reales que le debía de los emolumentos de la Escribanía que ejercía, propia de dicho caudal, para cuyo pago había de satisfacer en cada año 1.650 reales en esta forma: 1.100 reales por los emolumentos del año corriente, y los 550 reales restantes á cuenta de los dichos 11.260 reales que adeudaba, á cuya seguridad hipotecó una casa, núm. 2, frente de la que fué iglesia *Osurium Sanctorum*.

El dominio de expresada casa se halla inscrito en el Registro de la propiedad de este partido, en la forma siguiente:

Una quinta parte de ella en favor de D. Juan de Dios de Rojas y García; otra quinta parte en favor de D. Rafael de Rojas y García; otra quinta parte en favor de D. Francisco de Rojas y García; otra quinta parte en favor de Doña María de los Dolores de Rojas y García, y la quinta parte restante, por cuartas partes iguales y proindivisas, en favor de Doña María Josefa, Doña Isabel y D. Rafael de Rojas y Bejarano y Doña María de la Concepción Bejarano y Reyes, por haberseles adjudicado en la partición convencional de los bienes quedados por fallecimiento de los Sres. D. Juan de Dios de Rojas y Lara y Doña María de los Dolores García y Gálvez, según escritura otorgada en esta capital el 22 de Enero de este corriente año, ante el Notario D. Rafael García del Castillo, al folio 176 del libro 258 de Córdoba, finca núm. 7.465, inscripción primera.

La inscripción de la casa sobre que aparece constituida dicha hipoteca, y de cuya liberación se trata, es como sigue:

Una casa habitación, situada en esta capital, plazuela de San Felipe, núm. 2 antiguo y 3 moderno, frente á lo que fué cementerio de la extinguida iglesia de *Osurium Sanctorum*, construida sobre una superficie de 186 varas, equivalentes á 129 metros 96 decímetros y 35 centímetros, lindando por su derecha saliendo y por su espalda con la número 1.º, de Don Rafael Fernández de Cañete y de la Fuente, y por su izquierda con la núm. 5, que fué de la Sra. Doña Ramona de Torres y Martínez Valcárcel, hoy de sus herederos.

La demanda de que se trata tiene por objeto se declare que la citada casa se encuentra libre de la hipoteca con que en la actualidad figura gravada, por haber prescrito la acción que pudiera corresponder á los que se crean con derecho á cobrar las cantidades estipuladas en la escritura de que anteriormente se ha hecho mérito.

En virtud de mencionada demanda, se ha dictado la siguiente:

«Providencia. Juez Sr. Fernández Vior.—Córdoba 6 de Diciembre de 1894.—Por presentado el anterior escrito con los documentos que le acompañan; se tiene por parte en estos autos á nombre de las que representan al Procurador D. Francisco Rivera Cruz, con quien se entenderán las diligencias sucesivas del modo y forma que determina la ley; de la anterior demanda se confiere traslado á las personas ó entidades á que se crean con derecho á oponerse á la cancelación de la hipoteca constituida en el año de 1890 sobre la casa núm. 2 antiguo y 3 moderno de la plazuela de San Felipe de esta ciudad, á favor del caudal de D. Gregorio Baena Cuesta, cuyos nombres, apellidos y domicilios se ignoran, para que en el término de nueve días comparezcan en este juicio; y por ignorarse quienes sean y sus domicilios, como antes se expresa, hágase el emplazamiento por medio de edictos que se fijarán en los sitios públicos de costumbre de esta capital y se insertarán en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, empezando á contarse el plazo referido desde la inserción de dichos edictos.

Lo mandó y firma S. S.; doy fe.—Fernández Vior.—Ante mí, Félix Nogués.»

Lo relacionado con más extensión consta y aparece de mencionados autos, y la providencia inserta concuerda á la letra con su original, á que me refiero, y de que el actuario da fe.

Y para que tenga lugar dicho emplazamiento, se expide el presente á los efectos del art. 869 de la ley de Enjuiciamiento civil; previéndose á los demandados que si no comparecen les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Córdoba á 6 de Diciembre de 1894.—Francisco Fernández Vior.—El Escribano, Félix Nogués.

X—1032

GUADALAJARA

En providencia dictada en el día de ayer por el Sr. Don Domingo Divar, Juez de instrucción de este partido, para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á D. Jaime Vidal Garriga, de profesión pintor, vecino de Barcelona, y cuyo actual paradero se ignora, ha acordado se requiera al D. Jaime por medio de la presente para que en término de ocho días, á contar desde el siguiente al en que se publique esta cédula en la GACETA DE MADRID, pague 155 pesetas 75 céntimos á que ascienden las costas ocasionadas á su instancia en la causa que se siguió por choque del tren expreso con un vagón en la estación de Fontanar; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Guadalajara 29 de Noviembre de 1894.—El actuario, José García Serrano.

J—7531

GUADIX

D. Eugenio Carrera y Bermúdez, Juez de instrucción de esta ciudad, etc.

Por la presente requisitoria, y en su virtud, se cita, llama

y emplaza al procesado Francisco González Pieón, vecino de Hueneja, y cuyo paradero se ignora, de edad de diez y siete años, estado soltero, hijo de Bernabé y Torcuata, jornalero, estatura un metro 68 centímetros, pesa 60 kilogramos, color de las pupilas claro, ídem del pelo castaño, ídem del rostro moreno, cicatrices ninguna, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley; pues así lo tengo acordado en providencia de hoy á virtud de carta orden de la Sala tercera de lo criminal de la Audiencia provincial de Granada.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía procedan á la busca, captura y remesa a esta cárcel de referido sujeto, previas las seguridades convenientes.

Dado en Guadix á 29 de Noviembre de 1894.—Eugenio Carrera.—Por su mandado, Miguel García Barthe.

J—7584

D. Eugenio Carrera Bermúdez, Juez de primera instancia y de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber que habiendo sido jubilado el Sr. Registrador de la propiedad de esta ciudad y de la villa de Torrex, en la provincia de Málaga, D. Gabriel López Arcos, por haber cumplido con exceso la edad reglamentaria, ha acordado, á su instancia, se cite por medio de la GACETA DE MADRID y del *Boletín oficial* de la provincia á todos los que tengan que deducir reclamación contra dicho señor por las responsabilidades que haya podido contraer en el desempeño de su cargo, para que las deduzcan ante los Juzgados respectivos de primera instancia dentro del término de tres años, á contar desde la publicación del primer anuncio en dichos periódicos oficiales; apercibiéndoles que de no hacerlo dentro del expresado período les parará el perjuicio que hubiere lugar, de conformidad á lo dispuesto en los artículos 306 y 307 de la ley Hipotecaria y 277 de este reglamento.

Guadix 29 de Noviembre de 1894.—Eugenio Carrera.—Por mandado de S. S., por Poyatos, Antonio M. de Castilla.

J—7566

HOYOS

D. Adolfo López y López, Juez de instrucción del partido de Hoyos.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado D. Salvador Thous, natural de Coria y vecino de Cilleros, en cuyo último pueblo ha ejercido el cargo de Agente ejecutivo de la primera zona de este partido, y ante el oficio ó profesión de músico, casado, mayor de sesenta años, de buena estatura, delgado de cuerpo y enjuto de carnes, pescuezo estrecho, cara larga y delgada, nariz gruesa, ojos castaños, pelo canoso, barba poblada con patillas y bigote; viste traje de paño fino negro, botas de becerro negro, sombrero fino color de ceniza bastante alto y con capa, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con objeto de recibirle indagatoria y de que sea reducido á prisión, y para que responda á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruya como Agente ejecutivo por malversación de caudales; bajo apercibimiento de que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

En su virtud ruego y encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, el que caso de ser habido será puesto á disposición de este Juzgado con la seguridad conveniente.

Dado en los Hoyos á 24 de Noviembre de 1894.—Adolfo López y López.—Por su mandado, Ciriaco González.

J—7592

JEREZ DE LA FRONTERA—SANTIAGO

D. Manuel Bravo y Caldas, Juez de instrucción del distrito de Santiago de esta ciudad.

Por la presente requisitoria y término de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo al procesado en causa por hurto Miguel del Canto Góngora, de veinticinco años de edad, hijo de José y de Encarnación, casado con Dolores Martín, natural y vecino de Burgo (Málaga), y de oficio del campo, para que en dicho término comparezca ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en la referida causa; quedando apercibido de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades que sirvan ordenar á sus agentes procedan á la busca y captura del Miguel Canto Góngora, enviándolo por tránsitos de justicia á la cárcel de esta población á disposición de este Juzgado.

Jerez de la Frontera 19 de Noviembre de 1894.—Manuel Bravo y Caldas.

J—7593

JIJONA

D. Víctor Sándalo Velázquez y Martínez, Juez de instrucción de esta ciudad de Jijona y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. José Antonio Iborra se instruye sumario por los delitos de uso de nombre falso y malversación de fondos contra Prudencio Herrera Urbano, conocido por Agustín Ruiz Villarejo, vecino que fué de Castilla, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina (Q. D. G.) ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresará, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de dicho procesado, cuya filiación y señas son las siguientes: es natural al parecer de Martos, de unos cincuenta y cinco años, casado, fué vecino de Castilla, partido de Jijona, en donde ha desempeñado el cargo de Auxiliar del Agente ejecutivo de la recaudación de contribuciones, su estatura es regular, más bien alto que bajo, un poco grueso, pelo entrecanoso, bastante calvo, lleva bigote, color encarnado y la cara como si estuviera congestionada, ojos salientes, mirada viva, denotando aquéllos estar influenciados por las bebidas alcohólicas, á la que al parecer es muy aficionado; tiene una cic-

triz en el cuello á consecuencia de un antrax, su pronunciación es aulaluzá, su hablar es siempre fuerte, con mucha mímica y tartamudea con frecuencia, adoleciendo de dificultad de expresión; viste traje de americana de buen corte y sombrero hongo, y es aficionado á usar sortija en la mano.

Dada en Jijona á 28 de Noviembre de 1894.—Victor Sándalo Velázquez y Martínez.—José Antonio Ibarra.

J—7567

LA RAMBLA

D. José García Valdecasas y García Valdecasas, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud del presente se cita, llama y emplaza á cinco hombres desconocidos que en la noche del día 2 del corriente mes robaron en terrenos del cortijo denominado Villar Viejo, de este término, 55 ovejas y 40 borregos, de la propiedad de D. Pedro Laguna Baena, vecino de Fernán Núñez, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en el sumario que con tal motivo se instruye; bajo apercibimiento de que si así no lo verifican, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en la Rambla á 29 de Noviembre de 1894.—Por mandado, de S. S., Antonio López del Moral.

J—7594

D. José García Valdecasas y García Valdecasas, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud del presente se cita, llama y emplaza á Juan Ruiz Fernández, natural de la Rambla, cuya vecindad se ignora, para que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, en el término de diez días, á declarar en el sumario que en el mismo se instruye por robo de metálico á Juan de Gracia Moreno, vecino de Córdoba, contra Juan Garrido Moreno; bajo apercibimiento que si no lo verifica sufrirá el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en la Rambla á 29 de Noviembre de 1894.—José García Valdecasas.—El Secretario, Licenciado Juan de P. Nogués.

J—7568

LAREDO

D. Baldomero Sáez Sánchez, Juez de instrucción de la villa y partido de Laredo.

Hago saber que en el sumario que pende ante este Juzgado y por la actuación del que refrenda, sobre hurto de unos pendientes, he acordado se cite á la procesada Antonia Alonso Teras, de trece años de edad, soltera, sirvienta, natural de Santander, donde ha estado domiciliada, hija de Adolfo y de Modesta, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con objeto de notificarla del auto de conclusión dictado en dicho sumario y emplazarla para ante la Audiencia provincial de Santander.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y de cualquier clase que sean, procedan á la busca y captura de dicha procesada, conduciéndola á la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dado en Laredo á 1.º de Diciembre de 1894.—Baldomero Sáez Sánchez.—Por mandado de S. S., Alfredo Fernández Pernía.

J—7586

LINARES

D. Lorenzo Cuadrillero y Pino, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, á contar desde su inserción, á D. Matías San Millán Fernández, soltero, de veinte años de edad, ex Factor de la estación férrea de Espelúy, con residencia en la misma, cuyas señas y demás circunstancias personales se ignoran; apercibido que de no comparecer ante este Juzgado será declarado rebelde en la causa que se le sigue sobre estafa á la Compañía de ferrocarriles andaluces.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo á mi disposición en la cárcel de esta ciudad.

Dado en Linares á 15 de Noviembre de 1894.—Lorenzo Cuadrillero.—Por su mandado, por mi compañero Sr. Jurado, Isidoro Ter.

J—7595

D. Lorenzo Cuadrillero y Pino, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente hago saber que en la causa que se sigue en este Juzgado y por la actuación del que refrenda, por robo de alhajas y dinero de la propiedad de D. Francisco Monteagudo Garrido, de éstos vecino, he acordado se proceda á la busca y ocupación de dichas alhajas, que son las que á continuación se expresan:

Una onza de las llamadas peluconas.
Cinco monedas de oro de á 20 pesetas cada una, con el busto igual al de la onza.
Una de las de 25 pesetas llamadas isabelinas.
Una moneda de oro romana.
Tres de plata romanas.
Un duro de los resellados.
Otro de los llamados cabo de barra.
Tres monedas de plata de las recortadas.
Un talego de varias monedas de cobre antiguas.
Medio aderezo de oro y piedras preciosas, figurando un pavo real sostenido por cuatro barritas de oro figurando unos troncos rústicos.
Una pulsera de oro mate, con pequeños diamantes y otras piedras preciosas, figurando un cinturón.
Otra pulsera de oro alemán con piedras preciosas.
Un reloj de señora marcado con el núm. 26.624, con la caja con tres tapas.
Una leontina ó cadena de señora figurando eslabones, con un medallón que también sirve de alfiler, del mismo metal, con un brillante en el centro de él.
Un reloj pequeño, negro, ignorándose el número.
Otro de níquel que tampoco se sabe el número.
Una pulsera de plata, adornada con filigrana.
Una cadena de oro para caballero, con medallón pequeño formando pequeños eslabones.
Una sortija de oro con piedra preciosa encarnada, de forma ochavada.
Otra sortija del mismo metal, con esmalte negro y tres pequeños diamantes.
Otra sortija de oro mate, con un pajarito esmaltado, que se le ha de girar y aparece un pequeño espejo.
Un alfiler de plata para señora formando una mano cogiendo un abanico abierto.

Un alfiler de corbata de oro mate figurando un caballo á galope.

Otro alfiler del mismo metal que figura una herradura y en el centro una cabeza de caballo.

Unos pendientes de oro con perlas.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial, la busca de dicho dinero y objetos y la captura de las personas en cuyo poder se encuentren, poniéndolos á disposición de este Juzgado caso de ser habidos.

Dada en Linares á 29 de Noviembre de 1894.—Lorenzo Cuadrillero.—Por su mandado, Licenciado Manuel Martín. J—7536

LORCA

D. Antonio Campesino y Berrocal, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á un marchante desconocido, cuyas señas son: estatura regular, color moreno, cara redonda picado de viruelas, de unos treinta y cuatro años de edad, vestido con chaqueta y pantalón de algodón, color claro y sombrero hongo oscuro, el cual está 50 pesetas á José Navarro García el día 7 del actual, á las diez de la mañana, en el sitio de la Capellanía de la Diputación de Lebor, término municipal de Totana, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado á prestar declaración en el sumario que instruyo por el indicado hecho; apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego á todas las Autoridades procedan á la busca del indicado sujeto, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado.

Dada en Lorca á 28 de Noviembre de 1894.—Antonio Campesino y Berrocal.—El Secretario, Fulgencio Palmero. J—7570

D. Antonio Campesino y Berrocal, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Murcia y Almería, se cita, llama y emplaza á los parientes de un sujeto cuyo nombre se ignora, vestido con un pantalón de lanilla negro con remiendos, camisa blanca con las iniciales F. C., calzoncillos blancos y esparteñas y faja negra, cuyo sujeto, que era de unos treinta y cinco años de edad, pelo castaño, barba clara y de estatura mediana, que fué encontrado ahogado en el sitio denominado Grano de Oro, Diputación del Garrotillo de este término, la mañana del 7 de Julio último, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción en dicha GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado, á fin de recibirles declaración y ofrecerles la causa que instruyo por el indicado hecho.

Dada en Lorca á 29 de Noviembre de 1894.—Antonio Campesino y Berrocal.—El actuario, José Julián. J—7537

MADRID—AUDIENCIA

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, en los autos que sigue D. Beldomero Prado y Fuente, sobre quita y espera, con sus acreedores, se cita á los señores Sañudo Muela y Compañía, D. Manuel Vega, D. Celestino Cuervo, D. Antonio Olivares, D. Andrés Aceca, D. Manuel Herrera, D. José Cortina, D. Gaspar Diaz, D. Pedro Vermell, D. Julián Calvo, D. Pedro Franco, D. Román Romo, Doña María Mateo, Doña Eusebia Ocariz, D. José Espada y Don Pedro Cerezo, hoy su viuda Doña Alejandra Penche, todos acreedores del D. Beldomero Prado, y de ignorado paradero, para que el día 31 del actual, á la una de su tarde, comparezcan á la junta que ha de celebrarse en la sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1; advirtiéndose que deberán asistir provistos del título ó documento justificativo de sus respectivos créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que si no concurren les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Madrid 1.º de Diciembre de 1894.—V.º B.º=Gullón.—El actuario, Pedro López. X—1036

MADRID—CONGRESO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, se anuncia la muerte intestada de D. Vicente Miranda y Bayón, natural de esta Corte, de setenta años, soltero, Arquitecto, hijo de D. Bartolomé y de Doña Asunción, ocurrida en su domicilio, calle de Hortaleza, núm. 82, principal, el día 1.º de Octubre último, á fin de que dentro de treinta días comparezcan los que se crean con derecho á la herencia en el Juzgado á reclamarla; debiendo hacer constar que quien la solicita en la actualidad lo es su tía Doña Melchora Bayón Baileteros.

Madrid 12 de Diciembre de 1894.—V.º B.º=El Sr. Juez, Martín.—El Escribano, Antolín Valdés. X—1035

En virtud de demanda ordinaria promovida por D. Pascual Esparducer, contra D. Mario y Doña Rosalía Rey y Fer, sobre pago de 20.000 pesetas, el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte ha dictado providencia, mediante la que se emplaza por segunda vez á los señores demandados, cuyo paradero se ignora, para que en el improrrogable término de seis días, contados desde la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID, comparezcan en los autos, personándose en forma; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 11 de Diciembre de 1894.—El Escribano, Agapito Gil Manrique. X—1037

MADRID—LATINA

En los autos seguidos por Doña Carmen Magro y Doña Simona Ordóñez por consecuencia de la testamentaria de D. Salvador Magro, sobre prescripción de unos créditos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 19 de Junio de 1894, el Sr. D. Juan Carlos y Alix, Magistrado de Audiencia territorial fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de la misma; habiendo visto estos autos incidentales de la testamentaria de D. Salvador Magro, promovidos por Doña Carmen Magro, mayor de edad, viuda, vecina de la ciudad de Toledo, y Doña Simona Ordóñez y Perez, también mayor de edad, casada y de esta vecindad, en concepto de heredera de Doña Catalina Magro, defendidas por el Letrado D. José Rodríguez del Valle y representadas por el Procurador D. José María Córdón, contra D. Félix Buttiguiet y los causa habientes de Doña Cristina, Doña María, Doña Juana y Doña Rosario Magro, cuyas circunstancias no constan por estar declaradas en rebeldía, sobre prescripción de unos créditos;

Fallo que debo declarar y declaro sin acción ni derecho á D. Félix Buttiguiet para reclamar el resto del crédito que tuvo contra la testamentaria de D. Salvador Magro, importante 6.402 reales 33 céntimos que quedaron adeudándole en 1873, y para cuyo pago fué constituido en la Caja general de Depósitos en efectos públicos, cuya declaración hago igualmente con respecto á los causa habientes de Doña Cristina, Doña Juana, Doña María y Doña Rosario Magro, para que puedan reclamar el importe de las cantidades que respectivamente se les asignaren en la liquidación de 1872, y en su consecuencia, mando que todas las cantidades reservadas á dichos interesados, obrantes en la Caja general de Depósitos, se saquen del expresado establecimiento y se distribuyan entre los herederos de D. Salvador Magro, entregando á Doña Carmen Magro y Doña Simona Ordóñez, como herederas de Doña Catalina Magro, la parte que les corresponda en la liquidación que al efecto se practique.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, que por rebeldía de los demandados se publicará en los periódicos oficiales, lo pronuncio, mando y firmo.—J. Carlos y Alix.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en el local del Juzgado en el mismo día de su fecha, de que yo el actuario doy fe.—Ante mí, Julián Villanueva. X—1031

Para su inserción en la GACETA DE MADRID se expide el presente en Madrid á 5 de Octubre de 1894.—V.º B.º=J. Carlos y Alix.—El actuario, Julián Villanueva. X—1031

MADRID—UNIVERSIDAD

El Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, en providencia dictada en el día de hoy en autos promovidos por Doña Josefa Valenciaga y Pereira con D. Zenón López González Francos, sobre que reconozca la firma con que autoriza un documento suscrito en esta Corte en el mes de Abril de 1886, y la certeza de la deuda de 25.000 pesetas que se obligó á pagar en cuatro años, desde 1.º de Abril de 1887, y terminar en el de 1890, lo mismo que los intereses de cuatro y medio por 100 anual, ha acordado se cite por tercera y última vez por medio de esta cédula al D. Zenón López, para que comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, el día 15 del actual, á las dos de su tarde, á fin de prestar declaración; bajo apercibimiento que de no concurrir se le declarará confeso en la legitimidad de la firma con que autoriza dicho documento y en la certeza de la deuda, para el efecto de despachar la ejecución.

Y para insertar en la GACETA DE MADRID, mediante á ignorarse el domicilio de D. Zenón López, autorizo la presente cédula en Madrid á 7 de Diciembre de 1894.—El Escribano, Fermín Suárez Jimenez. X—1030

SEVILLA—MAGDALENA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta ciudad, dictada ante mí con fecha de este día en la sumaria que sigue contra Julián Martínez Perales y otro por lesiones mutuas, se cita á éste para que en el término de seis días, que empezarán á contarse desde que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, comparezca en dicho Juzgado, situado en la plaza de la Contratación, núm. 8, para la práctica de cierta diligencia judicial; con apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Sevilla 1.º de Diciembre de 1894.—El actuario, Licenciado José Bergali. J—7593

NOTICIAS OFICIALES

Compañía del ferrocarril de Madrid á Villa del Prado.

Balance en 31 de Agosto de 1894.

	Pesetas.
ACTIVO	
Concesiones, vías, material, herramienta, etc.	11.110.235'86
Almacenes.....	58.636'22
Mobiliario: Madrid y Bruselas.....	25.672'58
Cajas y Banqueros.....	13.382'24
Cuentas deudoras.....	5.207'26
Cuentas de orden.....	50.000
Pérdidas y ganancias.....	672.386'37
	11.935.520'53

PASIVO

Capital.....	5.000.000
Obligacionistas.....	6.264.300
Fondos de amortización.....	35.700
Cuentas acreedoras.....	585.520'53
Cuentas de orden.....	50.000
	11.935.520'53

El Director de la explotación, R. Doux. X—1028

Balance en 30 de Septiembre de 1894.

	Pesetas.
ACTIVO	
Concesiones, vías, material, herramienta, etc.	11.110.235'86
Almacenes.....	57.471'40
Mobiliario: Madrid y Bruselas.....	25.683'33
Cajas y Banqueros.....	22.464'73
Cuentas deudoras.....	5.204'51
Cuentas de orden.....	50.000
Pérdidas y ganancias.....	658.587'28
	11.929.647'11

PASIVO

Capital.....	5.000.000
Obligacionistas.....	6.264.300
Fondos de amortización.....	35.700
Cuentas acreedoras.....	579.647'11
Cuentas de orden.....	50.000
	11.929.647'11

El Director de la explotación, R. Doux. X—1029

Arsenal civil de Barcelona.

SOIEDAD ANÓNIMA

Balance en 29 de Septiembre de 1894.

	Pesetas.
ACTIVO	
Edificios, maquinaria, herramientas, útiles, etcétera.....	1.525.740'84
Trabajos en ejecución.....	447.814'85
Gastos generales.....	25.359'33
Caja.....	3.138'14
Varios deudores.....	957.485'24
	2.959.538'40

PASIVO

Varios acreedores.....	1.709.538'40
Capital representado por 2.500 acciones con todo su desembolso.....	1.250.000
	2.959.538'40

Barcelona 29 de Septiembre de 1894.—Sociedad Arsenal civil de Barcelona.—Su Administrador Gerente, A. de Sastre X—1034

Compañía general Madrileña de electricidad.

Sorteo de obligaciones.

Cumpliendo lo que se preceptúa en la emisión de obligaciones de esta Compañía, el día 27 del corriente mes, á las once de la mañana y en el domicilio de la misma, calle de Espoz y Mina, 6 duplicado, se sortearán las obligaciones de 500 francos, 500 pesetas ó 400 marcos cada una, que han de ser amortizadas en este año entre las 4.000 emitidas.

El sorteo se verificará ante Notario y será público. Madrid 12 de Diciembre de 1894.—El Director, Luis Kribben. X—1027

Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante.

El Consejo de administración pone en conocimiento de los señores portadores de obligaciones de la Compañía que en el sorteo celebrado el 1.º de Diciembre actual para la amortización de 8.701 obligaciones de la misma y de 262 del ferrocarril de Córdoba á Sevilla, han sido favorecidos por la suerte los números siguientes:

Primera serie.		
416.058	416.107	
418.123	418.172	
421.437	421.486	
430.137	430.957	
430.968	430.996	
447.47	447.369	
447.380	447.406	
449.857	449.881	
449.883	449.889	
449.893	449.910	
461.915	461.964	
481.946	481.995	
493.736	493.762	
493.813	493.835	
495.749	495.798	
497.630	497.679	

Segunda serie.		Seata serie.
505.109 á	505.140	
505.151	505.168	
523.875	523.924	
530.263	530.312	
547.607	547.629	
547.680	547.706	
556.405	556.454	
559.328	559.343	
559.354	559.387	
567.458	567.466	
568.724	568.771	
568.801	568.802	
576.831	576.880	
580.862	580.887	
580.889	580.912	
587.870	587.919	
594.816	594.865	

Tercera serie.		Séptima serie.
219.785 á	219.834	
223.750	223.799	
229.217	229.266	
234.805	234.813	
247.470	247.515	
247.566	247.567	
247.618	247.619	
249.885	249.934	
250.951	250.969	
250.980	251.010	
259.249	259.298	
266.641	266.654	
286.665	286.700	
289.126	289.152	
289.161	289.183	
295.073	295.078	
295.089	295.107	
295.208	295.232	
298.670	298.719	

Cuarta serie.		Octava serie.
305.312 á	305.361	
328.016	328.063	
328.065	328.066	
330.454	330.501	
330.552	330.553	
347.639	347.647	
353.097	353.146	
356.539	356.588	
369.507	369.556	
369.839	369.888	
379.658	380.007	
383.470	383.519	
393.839	393.988	
395.151	395.175	
395.186	395.210	

Quinta serie.		
415.732 á	415.740	
705.040 á	705.050	
705.111	705.135	
705.141	705.154	
721.149	721.198	
727.872	727.880	
733.914	733.963	
739.657	739.706	
740.903	740.940	
740.951	740.962	
743.408	743.419	
743.470	743.500	
743.502	743.508	
759.718	759.719	
759.730	759.777	
793.824	793.873	
794.575	794.624	
798.212	798.261	
798.592	798.641	

Novena serie. 1.193.801 á 1.193.825
1.195.834 1.195.853
1.197.983 1.198.007
1.198.934 1.198.957
1.198.983

Décima quinta. 1.202.939
1.202.965 á 1.202.988
1.207.576 1.207.600
1.212.620 1.212.644
1.212.691 1.212.711
1.212.967 1.212.991
1.218.785 1.218.809
1.223.891 1.223.915
1.225.037 1.225.061
1.226.298 1.226.322
1.230.518 1.230.542
1.232.151 1.232.175
1.233.642 1.233.666

Décima serie. 900.482 á 900.581
906.973 907.022
911.018 911.026
932.390 932.417
932.468 932.489
945.627 945.676
958.095 958.144
958.703 958.752
972.589 972.638
976.796 976.845
979.371 979.420
993.061 993.110

Undécima serie. 1.001.959 á 1.001.983
1.005.164 1.005.188
1.007.040 1.007.060
1.007.077 1.007.080
1.011.631 1.011.655
1.019.838 1.019.862
1.027.419 1.027.443
1.033.699 1.033.723
1.034.390 1.034.414
1.038.687 1.038.711
1.040.323 1.040.347
1.040.489 1.040.513
1.049.480 1.049.495

Décima séptima. 1.302.462 á 1.302.486
1.306.047 1.306.071
1.307.642 1.307.666
1.309.197 1.309.221
1.310.954 1.310.978
1.311.031 1.311.055
1.317.424 1.317.448
1.318.915 1.318.939
1.324.272 1.324.296
1.327.358 1.327.382
1.335.730 1.335.754
1.338.360 1.338.384
1.348.286

Décima octava. 1.352.737 á 1.352.761
1.354.819 1.354.843
1.357.599
1.358.290 1.358.314
1.366.557 1.366.581
1.369.274 1.369.298
1.374.462 1.374.486
1.381.710 1.381.734
1.383.239 1.383.263
1.384.184 1.384.186
1.384.212 1.384.233
1.393.526 1.393.550
1.394.983 1.395.007
1.399.572 1.399.596

Décima tercera serie. 1.102.029 á 1.102.034
1.102.060 1.102.078
1.103.264 1.103.288
1.104.141 1.104.165
1.104.576 1.104.600
1.127.059 1.127.083
1.132.509 1.132.533
1.133.421 1.133.445
1.135.632 1.135.656
1.135.059 1.135.081
1.135.421 1.135.445
1.143.523 1.143.547
1.148.207 1.148.226
1.149.680 1.149.684
1.149.710 1.149.729

Décima cuarta. 1.152.476 á 1.152.500
1.160.373 1.160.397
1.168.438 1.168.462
1.175.536 1.175.560
1.176.425 1.176.449
1.183.292 1.183.316
1.188.826 1.188.850
1.190.151 1.190.175

correspondiendo, además, la amortización de orden á 50 obligaciones en cartera de la serie décima novena.

OBLIGACIONES DEL FERROCARRIL DE CÓRDOBA Á SEVILLA.

Primera emisión Segunda emisión 39.791 39.792
40.761 40.770
41.391 41.400
41.671 41.680
Cuarta emisión.
47.081 á 47.090
47.391 47.400
47.851 47.860
48.721 48.722
Tercera emisión.
37.091 á 37.100

En su consecuencia, las obligaciones expresadas quedan amortizadas, y desde el 2 de Enero próximo tendrá lugar su reembolso á 1.900 reales (475 pesetas) en Madrid, en la Caja de la Compañía, calle del Pacifico, num. 4, y á razón de 500 francos en París, en casa de los Sres. Rothschild hermanos, con deducción de francos 450 por obligación de las de Madrid á Zaragoza y á Alicante, y de francos 3 por obligación de las de Córdoba á Sevilla, importe de los impuestos respectivos.

Madrid 11 de Diciembre de 1894.—El Secretario del Consejo, Manuel de Ojeda. 1014—X

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 12 de Diciembre de 1894, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 11, Día 12. Includes entries for Deuda perpetua, Obligaciones del Tesoro, and various bank shares.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, RENEFICIO, listing exchange rates for various provinces like Albacete, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, etc.

Bolsas extranjeras.

PARIS 11 DE DICIEMBRE DE 1894

Table listing foreign exchange rates for Paris, London, and other locations, including entries for Deuda perpetua and Obligaciones de Cuba.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Table listing exchange rates for London and Paris, including entries for Londres á la vista and París á la vista.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 12 de Diciembre de 1894.

Meteorological observation table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA, DIRECCIÓN y fuerza del viento, ESTADO del cielo. Includes data for morning, afternoon, and night.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 12 de Diciembre de 1894.

Table of telegraphic reports with columns: LOCALIDADES, Alturas barométricas, Temperatura, Dirección del viento, Fuerzas del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists locations like San Sebastián, Bilbao, Oviedo, etc.

Dirección general de Correos y Telégrafos

Ayer no llovió en ninguna provincia.

Forma parte de este número de la GACETA el pliego 70 de las sentencias de la Sala de lo civil del Tribunal Supremo, correspondientes al tomo II.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL año de 1894.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situada en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Price list for the guide: Primera clase... 20, Segunda ídem... 12, Tercera ídem... 8, En rústica... 5 PESETAS.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

ESCALAFON GENERAL DE LOS EMPLEADOS DE Administración civil, activos y cesantes, dependientes del Ministerio de la Gobernación, precedido del artículo correspondiente de la ley y del Real decreto orgánico.—Edición oficial.—Se halla de venta en el mismo Almacén de la GACETA DE MADRID, al precio de 50 céntimos el ejemplar.

SANTOS DEL DIA

Santa Lucía, virgen y mártir.

Cuarenta Horas en las Salesas (calle Ancha).

Imprenta de la Viuda de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet 12, Teléfono núm. 351.